



Instituto Electoral del Estado

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ADMINISTRATIVA, REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2011.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las **trece horas con siete minutos** del día **veintiséis de octubre de dos mil once**, en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral del Estado, sito en el inmueble marcado con el número dos mil ciento tres del Boulevard Atlixco, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

Miguel David Jiménez López
Consejero Electoral

Presidente de la
Comisión

Alicia Olga Lazcano Ponce
Consejero Electoral

Secretario de la Comisión

José Víctor Rodríguez Serrano
Consejero Electoral

Miembro de la Comisión

Con la finalidad de realizar la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Administrativa convocada por el Presidente de la Comisión para este día y hora, así mismo en esta sesión participó previa convocatoria e invitación la siguiente persona con su respectivo carácter:-----

Francisco Rivera Morán

Director Administrativo

Una vez verificada la existencia de quórum legal para sesionar en términos del artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se aprobó el orden del día, procediéndose a su desahogo.-----

Con fundamento en el Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, y tomando en consideración lo establecido en las fracciones del artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el Programa Operativo Anual de la Dirección Administrativa aprobado por el Consejo General para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar, se llega a los acuerdos siguientes:-----

Acuerdo-001/COPEAD/26-10-11.- Toda vez que el Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán ha entregado respuestas tardías a

los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa que incluso corresponden a solicitudes realizadas hace mas de un año nueve meses, además que su respuesta no cumple con lo solicitado, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de éste Cuerpo Colegiado reiterarle al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P Francisco Rivera Morán dé cabal cumplimiento a los acuerdos de la Comisión de manera inmediata tal y como lo establecen los artículo 6 y 7 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, así como en los plazos que ésta Comisión determinó dentro del ámbito de sus atribuciones mediante **Acuerdo-008/COPEAD/24-03-10**, en el cual se aprobó que la Dirección Administrativa diera cumplimiento a los referidos acuerdos en un plazo no mayor a diez días hábiles; a partir de que estos fueran notificados y cuando estos no tuvieran fecha específica de cumplimiento, así mismo, se estableció que durante el proceso electoral, el cumplimiento de dichos acuerdos fuera en un plazo no mayor a quince días hábiles, tiempo suficiente para dar puntual cumplimiento, considerando además que dicho Director asiste a cada una de las sesiones y toma apuntes de los acuerdos que se aprueban, precisando además que aún cuando no se ha podido analizar toda la memoranda entregada el día de hoy por parte del mencionado Director, la parte que se ha revisado no cumple con lo requerido por la Comisión, haciéndolo del conocimiento del Director Administrativo de manera verbal en esta sesión y de manera formal se le hará llegar vía memorandum en días posteriores..-----

Acuerdo-002/COPEAD/26-10-11.- Se aprueba por unanimidad de votos facultar al Consejero Electoral Miguel David Jiménez, Presidente de ésta Comisión para que haga una recopilación de los acuerdos a los que el Titular de la Dirección Administrativa, Francisco Rivera Moran ha dado respuesta y que no cumplen con lo requerido por la Comisión o carecen de lógica, así como de las observaciones que se han hecho a la ejecución del presupuesto, lo anterior para que una vez que se cuente con dicha recopilación, ésta se entregue al Consejero Presidente del Consejo General de éste Organismo Electoral, Lic. Jorge Sánchez Morales, a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante éste Instituto, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.-----

El Consejero Electoral Fidencio Aguilar Viquez ha solicitado de manera atenta que se le entregue una copia de la memoranda que entregó el Director Administrativo el día de hoy en la cual se pretende dar respuesta a diversos acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa, por lo que dichos documentos se le harán llegar a la Oficina del citado Consejero en próximos días.-----

Acuerdo-003/COPEAD/26-10-11.- A propuesta del Consejero Fidencio Aguilar Viquez y apoyado en sus respectivas intervenciones por cada uno de los integrantes de éste Cuerpo Colegiado se aprueba por unanimidad de votos dejar asentado en la presente acta mediante éste acuerdo, los inconvenientes que la Comisión continúa teniendo para realizar su trabajo derivado de los incumplimientos por parte del Director Administrativo, L. A. P. Francisco Rivera Morán a los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa y a las respuestas tardías, que en muchas ocasiones no cumplen con lo solicitado y son carentes de lógica, lo que deriva de una falta de profesionalismo y eficiencia por parte del citado Director, asimismo ésta situación en diversas ocasiones se ha hecho del conocimiento de la Contraloría Interna para que ésta determine lo conducente, sin embargo el Dr. Paúl Rodríguez Barragán, Titular de dicho Órgano de Control, tampoco ha dado respuesta, de ahí la importancia de generar el presente acuerdo, con la finalidad de que sea enviado al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, Lic. Jorge Sánchez Morales y éste a su vez lo haga del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de éste Organismo Electoral.-----

Acuerdo-004/COPEAD/26-10-11.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán que entregue a los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, detallado con requerimientos y desglosado por cada una de las partidas y por cada área, el cual se entregó con montos globales por partida a los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa el día 25 de octubre de 2011 en su carácter de integrantes de Consejo General en la mesa de trabajo del mismo día. Dicha información ya se había solicitado al Director Administrativo para analizar el citado presupuesto, por tanto los miembros de ésta Comisión le solicitan nuevamente que la información sea entregada de manera inmediata, con las respectivas modificaciones propuestas por los integrantes del Consejo General, cabe mencionar que en ésta sesión se cuenta con la asistencia del Titular de la Dirección Administrativa, por tanto derivado de los tiempos de cumplimiento al presente acuerdo, dicho Titular se da por notificado en éste momento.-----

Acuerdo-005/COPEAD/26-10-11.- Se aprueba por unanimidad de votos reiterarle al Titular de la Dirección Administrativa, L. A. P. Francisco Rivera Morán, que no ha dado respuesta a diversos acuerdos aprobados por la Comisión Permanente Administrativa y/o que han sido respondidos fuera de tiempo y/o que su respuesta no cumple con lo requerido por la Comisión, por lo tanto se insiste en que dé cabal cumplimiento a los acuerdos que aprueban los Integrantes de la Comisión

Permanente Administrativa.-----

Acuerdo-006/COPEAD/26-10-11.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán que informe los montos que se erogaron por concepto de liquidación, proporcionales de aguinaldo y vacaciones, entre otros rubros a cada uno de los trabajadores que concluyeron su relación laboral con éste Instituto en el presente año, detallando los puestos que ocupaban, fecha de ingreso, fecha de conclusión laboral, con que partidas se pagó cada uno de éstos rubros y cuanto dinero envió la Secretaria de Finanzas para cubrir éstos gastos, asimismo derivado que ésta información ya se había solicitado con anterioridad al referido Titular de la Dirección Administrativa, se solicita que la información requerida se entregue de manera inmediata, dándose por enterado en la presente sesión el citado Titular de la Dirección Administrativa.-----

Acuerdo-007/COPEAD/26-10-11.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán que entregue a los Integrantes de éste Cuerpo Colegiado los estados de cuenta bancarios de cada uno de los bancos con los que éste Instituto tiene aperturadas sus cuentas bancarias, correspondientes a cada uno de los meses que han transcurrido en el presente año, así como sus respectivas conciliaciones bancarias, para lo cual se establece que la entrega de ésta información sea a más tardar 5 días hábiles después de haberse notificado el presente acuerdo.-----

Agotado el orden del día de esta sesión, siendo las **catorce horas con treinta y cuatro minutos** del día **veintiséis de octubre de dos mil once**, el Presidente de la Comisión agradece su presencia a los asistentes, dando por terminada esta sesión-----

Miguel David Jiménez López
**Consejero Electoral Presidente de la
Comisión.**

Alicia Olga Lazcano Ponce
**Consejera Electoral Secretaria de la
Comisión**



José Víctor Rodríguez Serrano
Consejero Electoral Miembro de la Comisión.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Con base en lo solicitado mediante **Acuerdo-002/COPEAD/26-10-11** de fecha 26 de octubre de 2011, aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa, en el cual se faculta al Presidente de la misma, para que envíe al Consejero Presidente del Consejo General una recopilación de los acuerdos de la Comisión en cito a los que el Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán ha dado respuesta y esta no cumple con lo requerido por la Comisión o carecen de lógica, así como de las observaciones que se han hecho a la ejecución del presupuesto, sirva éste documento para dar seguimiento al citado acuerdo, describiendo a continuación los hechos mencionados:

RESPUESTAS DERIVADAS DE LAS PROPUESTAS DE METAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE ADMINISTRATIVA PARA INCLUIRSE EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Los integrantes de este Cuerpo Colegiado hemos realizado propuestas de inclusión a los Programas Operativos Anuales de la Dirección Administrativa, algunos de manera verbal, otros de manera escrita plasmados en acuerdos de la Comisión, como los que a continuación se detallan:

Con fecha 5 de agosto de 2010 los integrantes de esta Comisión recibieron en sus oficinas el memorándum número IEE/DA/0420/10 a través del cual el Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán, envió su propuesta de Programa Operativo Anual 2011.

El día 6 de agosto de 2010, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Administrativa, los integrantes de la misma junto con el mencionado titular de la Dirección Administrativa analizaron dicho Programa Operativo, la Comisión hizo las debidas observaciones y propuestas a través de los acuerdos descritos a continuación, con la finalidad de que éstas se incluyeran antes de ser sometidas ante el Consejo General de este Instituto:

Acuerdo-002/COPEAD/06-08-10. - Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

“Revisar y evaluar los procedimientos administrativos y la normatividad interna aplicable a la Dirección Administrativa, para que una vez que se tenga el diagnóstico, se propongan para su aprobación ante la Junta Ejecutiva las modificaciones correspondientes, dando vista a la Comisión Permanente Administrativa, de todos los pasos que realice la Dirección Administrativa para el cumplimiento de ésta meta”.

Acuerdo-003/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa adicionar al final de la meta número 2 de Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa propuesto por el citado Director, el

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

siguiente texto: "Con la finalidad de brindar elementos que les permitan analizar, proponer y recomendar acciones de mejora."

Quedando estructurada de la siguiente forma:

"Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a la DG y a la COPEAD, con la finalidad de brindar elementos que les permitan analizar, proponer y recomendar acciones de mejora".

Asimismo se solicita que dentro del Punto de "Objeto de medición" de la meta en comento, se modifique para que en lugar de que diga "Reporte Mensual" diga "Reporte Mensual Financiero y Presupuestal."

Acuerdo-004/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a los integrantes del Consejo General y a la Junta Ejecutiva de este Instituto, con la finalidad de brindar elementos que les permitan la mejor de toma de decisiones.

Acuerdo-005/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Administrar, registrar y controlar los procesos de adquisición, para asegurar que las adquisiciones se den de forma consolidada, al mejor precio y calidad en forma conjunta con el Comité de Adquisiciones, a través de la presentación del proyecto en el mes de Enero del Programa Anual de Adquisiciones para su aprobación".

Acuerdo-006/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Administrar, registrar y controlar los procesos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, y del parque vehicular para su correcto funcionamiento, a través del análisis de los costos de mantenimiento de los mismos en seguimiento del programa de mantenimiento".

Acuerdo-007/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Presupuestar los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas con el fin de elaborar el anteproyecto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 del IEE, proyectando el programa anual de adquisiciones y en su caso la contratación de personal eventual para ese año".

Acuerdo-008/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Proponer a la USEP la Capacitación del personal de la Dirección Administrativa en diferentes áreas conforme a su perfil, para desarrollar su trabajo de forma eficiente".

Acuerdo-009/COPEAD/06-08-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:

"Generar y entregar de manera mensual a la Dirección General y a la COPEAD un estado del ejercicio presupuestal o un reporte del ejercicio presupuestal por área, a nivel capítulo y partida."

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Se le dio seguimiento a dichas propuestas (acuerdos), notificándolos al Titular de la Dirección a través de la memoranda número IEE/COPEAD-100/10 e IEE/COPEAD-101/10 de fechas 12 y 16 de agosto de 2010 respectivamente.

Asimismo con fundamento en el artículo 96 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se solicitó el apoyo de la Lic. Marcelina Sánchez Muñoz, Directora General de este Instituto, a través del memorándum número IEE/COPEAD-104/10 de fecha 16 de agosto de 2010, a fin de agilizar la inclusión de las citadas propuestas, motivo por el cual la Directora General envió una solicitud al Titular de la Dirección Administrativa, a través del memorándum número IEE/DG-1211/10 en el que le pide que considere la inclusión de las propuestas y en caso de no ser procedentes se informe a la Comisión su debida justificación.

De lo anterior, la Comisión no recibió respuesta antes de aprobarse el Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa, **el Consejo General con fecha 27 de Octubre de 2010 aprobó dicho programa Operativo sin los cambios solicitados**, no obstante, la misma fecha en que se aprobó el multicitado Programa Operativo, el Director Administrativo pretendió dar respuesta a los acuerdos mediante diversa memoranda, sin embargo, estas respuestas carecían de lógica, por lo que a continuación se describen algunas de ellas:

Mediante memorándum IEE/DA/0604/10 con fecha 27 de octubre de 2010, informa respecto al acuerdo 002/COPEAD/06-08-10, señalando que la propuesta de meta que se aprobó en dicho acuerdo se encontraba incluida dentro de la actividad 7.1 del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa, sin embargo, en el Programa Operativo que aprobó el Consejo General el 27 de Octubre de 2010, no se incluían las actividades.

Otra respuesta carente de sentido fue la dada mediante memorándum IEE/DA/605/10, signado por el Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán en el cual pretendió dar respuesta al acuerdo 003/COPEAD/06-08-10, señalando que:

“...Se informa que dicha propuesta del Programa Operativo Anual se encuentra en la meta 2, de esta Dirección...”

Sin embargo, al verificar lo informado por el mencionado Director, se observó que la meta 2 del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa, aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, quedó exactamente como la había presentado en primera instancia el Director Administrativo:

“Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a la DG y a la COPEAD”.

Y el acuerdo claramente decía que se adicionara un texto al final de la meta 2:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

*“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa adicionar al final de la meta número 2 de Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa propuesto por el citado Director, el siguiente texto: **“Con la finalidad de brindar elementos que les permitan analizar, proponer y recomendar acciones de mejora.”**-----
Quedando estructurada de la siguiente forma: -----
“Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a la DG y a la COPEAD, con la finalidad de brindar elementos que les permitan analizar, proponer y recomendar acciones de mejora”.-----
Asimismo se solicita que dentro del Punto de “Objeto de medición” de la meta en comento, se modifique para que en lugar de que diga **“Reporte Mensual”** diga **“Reporte Mensual Financiero y Presupuestal.”**...”*

Evidentemente la adición del texto solicitada no se encontraba incluida en la referida meta, por tanto la respuesta careció de sentido, esto se le hizo saber al mencionado mediante el memorándum IEE/COPEAD-0134/10.

De igual modo, la siguiente respuesta pretendía dar observancia al acuerdo-004/COPEAD/06-08-10 a través del memorándum IEE/DA/606/10:

“...Se informa que dicha propuesta del Programa Operativo Anual se encuentra en la meta 2, de esta Dirección...”

El acuerdo-004/COPEAD/06-08-10 a la letra dice:

*“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo:-----
“Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a los integrantes del Consejo General y a la Junta Ejecutiva de este Instituto, con la finalidad de brindar elementos que les permitan la mejor de toma de decisiones...”*

Como se hizo referencia en párrafos anteriores, en el Programa Operativo Anual de la Dirección Administrativa que se aprobó por Consejo General en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, la meta 2 quedo estructurada de la siguiente manera:

“Operar y controlar la ejecución del presupuesto asignado a este Organismo conforme a los lineamientos estipulados, informando mensualmente a la DG y a la COPEAD.”

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Derivado de lo anterior, es claro que la propuesta de meta que los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa solicitaron incluir dentro del Programa Operativa Anual 2011 de la Dirección Administrativa no se incluyó, si bien la propuesta es similar al inicio del texto de la meta 2, en dicha propuesta se solicitó que se informara al Consejo General y a la Junta Ejecutiva de este Instituto, con la finalidad de brindar elementos que les permitan la mejor de toma de decisiones y en la meta 2 únicamente plantea informar a la Dirección General y a la COPEAD, por lo cual, se le hizo saber al Director Administrativo de este Organismo Electoral mediante memorándum IEE/COPEAD-0135/10 que no obstante que la respuesta estaba fuera de tiempo, su repuesta no cumplía con lo solicitado por la Comisión.

Pese a las respuestas anteriores, lo que más llamó la atención en ese momento a los integrantes de éste cuerpo Colegiado fue la respuesta que dio mediante memorándum IEE/DA/609/10 en el cual se pretende dar respuesta al acuerdo-007/COPEAD/06-08-10, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión proponer al Titular de la Dirección Administrativa la inclusión de la siguiente meta dentro del Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección a su cargo-----

“Presupuestar los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas con el fin de elaborar el anteproyecto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 del IEE, proyectando el programa anual de adquisiciones y en su caso la contratación de personal eventual para ese año”...”

El Director Administrativo respondió lo siguiente:

“...Se informa que dicha propuesta del Programa Operativo Anual se encuentra en la meta 12, de esta Dirección...”

Sin embargo, en el Programa Operativo Anual 2011 de la Dirección Administrativa que se sometió a aprobación del Consejo General en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, **NO EXISTE LA META 12**, por lo cual es claro que no solo NO SE DIO CUMPLIMIENTO al acuerdo, sino que quedó demostrado nuevamente que la respuesta que el Director Administrativo da para éste y otros acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa carecen de todo sentido y lógica, esto se hizo del conocimiento del aludido Director mediante memorándum IEE/COPEAD-0136/10.

Otra respuesta al respecto, que tampoco cumplía con lo solicitado por los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa fue la que el Director Administrativo dio al **acuerdo-009/COPEAD/06-08-10** a través del memorándum IEE/DA/0612/10, en el cual se informa que:

“...dicha propuesta del Programa Operativo Anual se encuentra en la meta 10 en la actividad 10.2...”

Al igual que la respuesta al acuerdo 002/COPEAD/06-08-10, esto era imposible de constatar pues, en el Programa Operativo que aprobó el Consejo General el 27 de Octubre de 2010, no se incluían las actividades.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Sin embargo, una vez que se tuvo acceso a las actividades de cada una de las metas del Programa Operativo Anual de la Dirección Administrativa se encontró que la actividad a la que hizo referencia el Director Administrativo como inclusión de la propuesta de la Comisión Permanente Administrativa no cumplía con lo solicitado:

Actividad 10.2:

“...Presentar el Resultado de la actualización del Inventario General de los bienes del IEE a la D.G., COPEAD y COI...”

Y la propuesta de meta indicaba lo siguiente:

“...Generar y entregar de manera mensual a la Dirección General y a la COPEAD un estado del ejercicio presupuestal o un reporte del ejercicio presupuestal por área, a nivel capítulo y partida...”

Como se puede observar, además de que dicha respuesta no cumple con lo solicitado, esta también es incongruente.

Resultado de lo anterior, fue la solicitud que se hizo al Contralor Interno mediante acuerdo-005/COPEAD/03-02-11 con la finalidad que determinara si existe alguna responsabilidad por parte del Director Administrativo, por no cumplimentar y dar respuestas inexactas a los acuerdos mencionados, haciendo la aclaración que a la fecha, el Contralor Interno continua sin dar respuesta.

RESPUESTAS CONTRADICTORIAS A ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE ADMINISTRATIVA, DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE AGUA POTABLE:

En fecha 26 de mayo de 2010 los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa aprobaron el **Acuerdo-003/COPEAD/26-05-10** que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, solicitar al Director Administrativo de este Organismo Electoral, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe por escrito a los miembros de esta Comisión, cuantas pipas para surtir de agua a este Instituto se compran al mes, de cuántos litros es cada pipa y cuál es su costo unitario, a cuánto asciende el gasto total a la fecha de esta compra, con qué partida se está subsanando dicho gasto, qué proveedor está cubriendo el servicio y cómo se determinó que él fuera el prestador de éste...”

El Director Administrativo respondió a éste acuerdo a través del memorándum número **IEE/DA/408/10**, en el cual se menciona que del periodo

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

comprendido del mes de marzo al mes de junio, el gasto promedio mensual por cada pipa fue de \$2,000.00, lo que resultaría en total un gasto aproximado de \$8,000.00

A los integrantes de esta Comisión no les quedó clara esta respuesta y en el mes de agosto nuevamente se le solicitó la información al Director Administrativo mediante acuerdo **014/COPEAD/06-08-10**, en el cual se manifiesta lo siguiente:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa que informe cuánto ha costado en total la contratación de pipas para surtir de agua al Instituto del periodo comprendido durante los meses de marzo a agosto del año en curso, indicando en qué meses se elevó dicho pago, si dicha contratación incrementó el gasto en el servicio de agua y cuál fue el impacto de éste en la partida 3105, en caso de existir incremento en el mencionado gasto, cómo se ha solventado, proporcionando además las copias de las facturas de los proveedores de las pipas de agua, que se han pagado durante el citado periodo...”

El Director Administrativo dio respuesta a este acuerdo por medio de la memoranda **IEE/DA/453/10** e **IEE/DA/503/10**, en las cuales se pudieron observar diversas inconsistencias y contradicciones con base en lo siguiente:

En párrafos que anteceden se mencionó que el Director Administrativo a través del memorándum **IEE/DA/408/10** recibido el 23 de Julio de 2010, informó que el gasto promedio mensual por cada pipa fue de \$2,000.00, ahora bien, tomando como referencia el periodo en el que se inició la contratación de pipas y el último mes que se informa, este correspondería del mes de marzo al mes de Junio, por tanto, el gasto por éste servicio en el periodo que se informa fue aproximadamente de \$8,000.00.

Por medio del memorándum **IEE/DA/0453/10** el Director Administrativo informó que el gasto por el servicio de pipas del periodo de Marzo a Julio fue de \$4,828.03.

En el memorándum número **IEE/DA/503/10** la respuesta es similar a la que el Director Administrativo formuló en el comunicado número IEE/DA/0453/10, con la variante que agregó un nuevo párrafo que a la letra dice:

“...Con lo relacionado a las copias de los proveedores de las pipas de agua, informo que las pólizas se encuentran en revisión permanente por Contraloría Interna y por el despacho de Auditores Externos Mazars, por lo que no es posible entregar copia de dichos proveedores...”

Claramente las respuestas eran contradictorias, pues el monto promedio mencionado en el memorándum **IEE/DA/408/10** da como resultado en el periodo de MAR-JUL un monto aproximado de \$8,000.00 y los montos proporcionados en la memoranda **IEE/DA/453/10** e **IEE/DA/503/10** eran por un total de \$4,828.03, motivo por el cual mediante la memoranda número IEE/COPEAD-115/10 e

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

IEE/COPEAD-0132/10, la Comisión le precisó al Titular de la Dirección Administrativa que existían dichas contradicciones en sus respuestas, aclarándole además que en el citado memorándum IEE/DA/0453/10 había informado que dicho gasto no impactaba en el presupuesto, por lo tanto se le solicitó que explicara esto, ya que con base en el Presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo CG/AC-027/10 de fecha 17 de febrero de 2010, el monto autorizado en la partida 3105 para el ejercicio presupuestal 2010 era de \$25,763.23, sin embargo, con base en los informes publicados en la página web de este Instituto, el ejercido total en dicha partida con corte al mes de **JUNIO** fue de \$23,299.14, faltando registrar aún el mes de Julio y los meses subsecuentes (informes que aún no se encontraban publicados) y que al sumarse podrían rebasar el monto anual autorizado, lo que demostraba que la compra de agua en pipas sí impactaba al presupuesto.

Pese a que existían respuestas contradictorias, como se explicó en párrafos anteriores, en el mes de enero de 2011 el Director Administrativo nuevamente informa que por el servicio de pipas, correspondientes del mes de marzo al mes de junio el gasto había sido de la siguiente manera:

Febrero	\$ 939.60
Marzo	\$ 6,808.20
Abril	\$ 1,785.60
Mayo	\$ 4,663.20
Junio	\$ 740.80

Faltando por informar el mes de julio, que a decir del Director Administrativo fue el mes en el que se utilizó más este servicio, así como el mes de agosto que nunca fue informado, evidenciándose en esta última respuesta, que nuevamente la información que el multicitado Director entrega es discordante, pues se tienen tres respuestas totalmente contradictorias en cuatro memorándums.

Así mismo, El Director Administrativo en un nuevo intento por dar respuesta a estos acuerdos y al memorándum IEE/COPEAD-0132/10, a través del memorándum IEE/DA/0603/10 de fecha 7 de diciembre de 2010, (*pese a que ya existía un memorándum IEE/DA/0603/10, de fecha 27 de octubre de 2010, en el cual se pretendía dar cumplimiento al acuerdo-001COPEAD/06-08-10*) recibido por esta Comisión el 28 de enero de 2011, informa lo siguiente:

“...con apego y pleno conocimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien es la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral en su artículo 8 que a la letra dice lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- *El Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones siguientes:*

I.- Fiscalizar tanto los ingresos y egresos, como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de revisión, así como el ejercicio y cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

subprogramas, así como en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las respectivas Leyes de Ingresos y presupuestos de egresos de los municipios;

IV.- Establecer y difundir las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión;

Por lo siguiente anteriormente expuesto le informo que la documentación comprobatoria (misma que se encuentra integrada por facturas), se encuentran en revisión tanto de la Contraloría Interna tal y como lo establece el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, por los Auditores Externos que son propuestos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y por el mismo Órgano Fiscalizador.

Por lo que es importante mencionar que las facturas no se encuentran en poder de esta Dirección, y el motivo por el cual no se cuenta con un respaldo, es porque la contabilidad de este organismo se encuentra integrada en un aproximado de seiscientos recopiladores por lo que dicho respaldo implicaría material que no se presupuestó en el ejercicio y que dicho soporte de la documentación se encuentra relacionada para las autoridades revisoras...”

Los integrantes de esta Comisión buscaron dentro del artículo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla que cita el Director Administrativo donde a decir de él se señala que **LA MÁXIMA AUTORIDAD REVISORA ES EL ÓRGANO ELECTORAL**, sin poder encontrarlo.

Ahora bien, si el Director Administrativo informa que la documentación comprobatoria se encuentran en revisión por parte de Contraloría Interna, así como del Órgano Fiscalizador y si el máximo Órgano Fiscalizador es el Órgano Electoral, qué área del Instituto tiene esta información además de la Contraloría Interna ó se refiere a otro Órgano Electoral, esto se le cuestionó al Director Administrativo en Sesión Ordinaria de la misma Comisión, comentando que iba a revisar dicha situación, sin que hasta la fecha se tenga alguna respuesta, por tal motivo esta nueva contestación no cumple con lo solicitado.

Así mismo, esta comisión hace hincapié que además de que las respuestas son contradictorias y no cumplen con lo solicitado, estas carecen de lógica, con base en lo siguiente:

La Comisión Permanente Administrativa, solicitó las copias de las facturas de los proveedores de las pipas de agua y el Director Administrativo respondió:

“...Con lo relacionado a las copias de los proveedores de las pipas de agua, informo que las pólizas se encuentran en revisión permanente por Contraloría Interna y por el despacho de Auditores Externos Mazars, por lo que no es posible entregar copia de dichos proveedores...”

Como se puede observar, la respuesta no tiene lógica, La comisión solicitó copia de facturas y el Director informó que las pólizas están en Revisión

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Permanente, por lo que no se puede entregar copia de los proveedores, aclarando que esta Comisión nunca solicitó copia de los proveedores.

En ese mismo sentido es la respuesta que se dio a través del memorándum **IEE/DA/0453/10** en el cual se informó que:

*“se encontraba presupuestado el gasto y por tanto dicha **“derogación”** no impacta en el presupuesto...”*

Derivado de esto a través del memorándum número IEE/COPEAD-115/10 se solicitó al aludido Director que explicara a que se refería con dicha expresión, sin embargo, en el memorándum número **IEE/DA/503/10** la respuesta es exactamente la misma, entendiéndose con esto que no se trata de un error de escritura, solicitándole nuevamente mediante memorándum IEE/COPEAD-0132/10 la explicación de ésta expresión, sin que el Director Administrativo haya dado respuesta al respecto, sin embargo, lo que si informó el Director Administrativo en respuesta a dicho memorándum es que, **con pleno conocimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla LA MÁXIMA AUTORIDAD REVISORA ES EL ÓRGANO ELECTORAL** (memorándum IEE/DA/0603/10), aseveración que desde el punto de vista de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión es carente de sustento y de toda lógica.

Esta situación se hizo del conocimiento del Contralor Interno, Dr. Paúl Rodríguez Barragán, solicitándole que determinara si existía responsabilidad por parte del titular de la Dirección Administrativa, pese a esto el Contralor Interno a la fecha no ha dado respuesta.

Pese a lo anterior y aún cuando se solicitó nuevamente al Director Administrativo de manera verbal y por acuerdos copias simples de las facturas y de comprobantes de pago, la Comisión continuó sin recibir los documentos requeridos, y recibiendo la misma respuesta, tal y como sucedió con el **Acuerdo-009/COPEAD/18-01-11** que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán el comprobante de pago de impuestos...”

Este acuerdo fue respondido por el Titular de la Dirección Administrativa, mediante memorándum IEE/DA/0430/11, señalando lo siguiente:

“...Cabe señalar que en lo que se refiere al comprobante de pago de impuestos, forma parte de la contabilidad de este organismo electoral, por lo que me es imposible proporcionar el comprobante de dicho pago debido a que a pesar de que el informe de los auditores externos fue presentado, dicha información se encuentra sujeta a revisión por parte del Órganos de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Y con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien es la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral en su artículo 8 que a la letra dice lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- El Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar tanto los ingresos y egresos, como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de revisión, así como el ejercicio y cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, así como en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las respectivas Leyes de Ingresos y presupuestos de egresos de los municipios;

IV.- Establecer y difundir las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión;

Y debido a lo anteriormente expuesto el Órgano de Fiscalización, a través de la Comisión Inspector, remite el informe de resultados de las Cuentas Publicas Estatales y Municipales, así como de los demás sujetos de Revisión al H. Congreso del Estado por lo que de darse a conocer la información relativa a los pliegos de Observación y Cargos, podría causar perjuicio a las funciones públicas, comprometer la estabilidad y la gobernabilidad del Estado, propiciando inestabilidad política en el Gobierno...”

Pese a que la respuesta anterior es similar a la que el Director Administrativo dio en fechas anteriores, la misma respuesta nuevamente es proporcionada al responder el acuerdo **Acuerdo-012/COPEAD/31-05-11** aprobado en el mes de mayo de de 2011, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán que con fundamentos legales claros y rotundos informe a los integrantes de este Cuerpo Colegiado por qué la Dirección Administrativa no puede entregar copias simples de las facturas que respaldan el ejercicio del Presupuesto de este Instituto a un Órgano de Supervisión y Vigilancia de las atribuciones de dicha Dirección como lo es la Comisión Permanente Administrativa, aclarando por qué a partir de que está bajo su cargo la multicitada Dirección estas copias no pueden ser entregadas a la Comisión...”

El Titular de la Dirección Administrativa, mediante memorándum IEE/DA/0518/11, respondió lo siguiente:

“...Es importante hacer de conocimiento que dicha información se encuentra sujeta a revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Y con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien es la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral en su artículo 8 que a la letra dice lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- El Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones siguientes:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

I.- Fiscalizar tanto los ingresos y egresos, como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de revisión, así como el ejercicio y cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, así como en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las respectivas Leyes de Ingresos y presupuestos de egresos de los municipios;

IV.- Establecer y difundir las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión;

Y debido a lo anteriormente expuesto el Órgano de Fiscalización, a través de la Comisión Inspector, remite el informe de resultados de las Cuentas Publicas Estatales y Municipales, así como de los demás sujetos de Revisión al H. Congreso del Estado por lo que de darse a conocer la información relativa a los pliegos de Observación y Cargos, podría causar perjuicio a las funciones públicas, comprometer la estabilidad y la gobernabilidad del Estado, propiciando inestabilidad política en el Gobierno...”

El Director Administrativo reitera en estas dos últimas respuestas que **con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla LA MÁXIMA AUTORIDAD REVISORA ES EL ÓRGANO ELECTORAL**, lo cual indica que está convencido de que así es, aunque no señala a que Órgano Electoral se refiere, sin embargo como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, ésta aseveración desde el punto de vista de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión es carente de sustento y de toda lógica, asimismo, el Director Administrativo precisa que su respuesta es con apego a la Ley, al igual que en su respuesta pasada que señala que con pleno conocimiento de la Ley, sin embargo, es claro que no es así, asimismo es necesario indicar que el mencionado Director al dar respuesta al **acuerdo 014/COPEAD/31-05-11**, a través del memorándum IEE/DA/0438/11 también hace mención a que con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral y para reafirmar su argumento, el multicitado Director Administrativo, nuevamente con fecha 26 de octubre de 2011 mediante memorándum IEE/DA/681/11, en una supuesta contestación a los acuerdos:

Acuerdo-003/COPEAD/26-05-10

Acuerdo-014/COPEAD/06-08-10

Acuerdo-006/COPEAD/28-10-10

Acuerdo-014/COPEAD/03-02-11

Acuerdo-012/COPEAD/31-05-11

Acuerdo-014/COPEAD/31-05-11

Acuerdo-014/COPEAD/24-08-11

Informa que:

“...me encuentro imposibilitado para proporcionar las copias simples de las facturas, debido a que dicha información se encuentra sujeta a revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Y con apego a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien es la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral en su artículo 8 que a la letra dice lo siguiente:...

Respuesta que como se ha mencionado, carece de sustento y de toda lógica.

Por último, cabe aclarar que esta Comisión venía recibiendo copias simples de las facturas referidas hasta la conclusión del encargo de la anterior Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Lic. Verónica Paola Cruz Castillo y en ningún momento se comprometió la estabilidad y la gobernabilidad del Estado, ni se propició inestabilidad política en el Gobierno, como lo señala el Director Administrativo.

SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

En fecha 26 de mayo de 2010, los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa en sesión ordinaria aprobaron el Acuerdo-**005/COPEAD/26-05-10** que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión, solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, que una vez que se cuente con el primer recibo del servicio de energía eléctrica correspondiente al bimestre que ha estado ocupando este edificio el personal de este Instituto, analice e indique si se ha incrementado el gasto de dicho servicio, si es así, detalle como impacta al presupuesto y como se enmendaría en su caso dicha situación...”

El Director Administrativo a este acuerdo mediante memorándum número IEE/DA/0407/10 respondió lo siguiente:

“...Informo lo que el seguimiento que se le ha dado al resguardo del Parque Vehicular se encuentra estipulado en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado en los artículos 123, 140, 166, 190, así como en los anexos No. 13, 14 y 18 el cual fue aprobado por Junta Ejecutiva JE-20/09 de fecha 14 de agosto de 2009...”

Como se observa el Director Administrativo, en ningún momento dio respuesta al acuerdo citado en su memorándum número IEE/DA/0407/10, por lo cual se le informó a través del memorándum IEE/COPEAD-072/10 que dicha respuesta no existía, requiriéndosele a su vez el debido cumplimiento, pues su respuesta era carente de sustento y de lógica.

No obstante lo anterior, el Director Administrativo da una nueva respuesta a través de su memorándum IEE/DA/0410/10 indicando lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...Informo que a la fecha en estos días fue remitido a esta dirección el recibo de energía eléctrica por la cantidad de \$ 47,449.00 referentes al mes de mayo-junio, siendo esté (sic) el primer recibo por parte de la Comisión Federal de Electricidad...”

Conforme a lo anterior, es evidente que la respuesta que se da al citado acuerdo, únicamente hace referencia al monto a pagar por el servicio de energía eléctrica, sin embargo no se realizó, ni se informó el análisis sobre el incremento o reducción en el costo de este servicio y por ende tampoco se manifestó el impacto al presupuesto, mucho menos la forma en la que se enmendaría dicha situación en caso de haberse presentado un incremento, motivo por el cual a través del memorándum IEE/COPEAD-074/10 se informó al titular de la Dirección Administrativa que dicho comunicado no contenía lo solicitado en el acuerdo de referencia y por tanto se encontraba sin cumplimiento, solicitando que se atendiera a la brevedad, quedando finalmente sin cumplimiento.

En ese mismo sentido y ligado con la ejecución del presupuesto de la partida de energía eléctrica, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Administrativa de fecha seis de agosto de dos mil diez, se aprobó el **Acuerdo-013/COPEAD/06-08-10** mediante el cual la Comisión solicitó que:

“...una vez que se cuente con el recibo de energía eléctrica correspondiente al bimestre en el que estuvo en operación el PREP, informe el monto a pagar y analice si hubo incremento en éste servicio, indicando en su caso si dicho incremento impacta en el presupuesto y el modo en que se solventaría...”

La Dirección Administrativa a través del memorándum número **IEE/DA/0452/10** de fecha 31 de Diciembre de 2010 y recibido por los integrantes de esta comisión 28 de Enero de 2011 informó que:

Respuesta 1) *“...no se realizó pago algún no de renta de plantas de energía para el PREP ya que esa Planta fue prestada por la Comisión Federal de Energía Eléctrica...”*

Respuesta 2) *“...Con referencia al pago de Energía Eléctrica de las oficinas que ocupaba el PREP, en esta Dirección no fue recepcionado el recibo de energía eléctrica, por lo tanto no hay incremento que impacte en el presupuesto...”*

Estas respuestas no integraron lo solicitado por este Cuerpo Colegiado debido a que:

Respecto a la **respuesta 1)** a los integrantes de la Comisión no les quedó claro si se arrendaron o no las plantas pues dicha Dirección indicó que no se realizó pago algún **no de renta**.

Respecto a la **respuesta 2)** esta Comisión considera que la respuesta está completamente fuera de tiempo, pues si la fecha en que la Dirección

Administrativa da respuesta al acuerdo en cuestión fue el **28 de Enero de 2011**, es imposible que no haya recibido algún recibo por el consumo de energía eléctrica y que por ese motivo determine que no hay incremento que impacte en el presupuesto, siendo que además **el PREP se ubicó en el segundo piso de las oficinas centrales de éste Instituto** y en los informes presentados por la misma Dirección a través del memorándum número IEE/DA/0018/11, en el mes de enero de 2011, se observa que en la partida de servicio de Energía Eléctrica un ejercido en el mes de Julio de 2010 por un total de \$107,441.00.

Ahora, considerando que el PREP en el Proceso Electoral 2009-2010 se ubicó en el segundo piso del inmueble que ocupan las oficinas centrales de éste Organismo Electoral, la respuesta proporcionada por el Director Administrativa donde señala que: “...no fue recepcionado el recibo de energía eléctrica...”, se torna **contradictoria** con base en el memorándum **IEE/DA/0410/10** de fecha 23 de Julio de 2010, en que el citado Director informó que en esos días les fue remitido el recibo de Energía Eléctrica por la cantidad de \$47,449.00 referentes al mes de mayo-junio.

En ese entendido, es evidente que la respuestas de la Dirección Administrativa no cumple con lo solicitado por la Comisión Permanente Administrativa, además de que ésta fue entregada ya concluido el ejercicio 2010 y la finalidad del acuerdo era que la Comisión tuviera elementos para coadyuvar con la Dirección Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones durante dicho ejercicio, por lo que dicho acuerdo quedó sin cumplimiento.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa en Sesión Ordinaria de fecha tres de Febrero de dos mil once aprobaron solicitar al Contralor Interno, Dr. Paúl Rodríguez Barragán que determine si existe responsabilidad por parte del Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán, como resultado de dichas respuestas inexactas, sin que a la fecha el citado Contralor haya dado respuesta al respecto.

ACUERDOS SIN CUMPLIMIENTO RESPECTO AL SISTEMA MICROSIP QUE ADQUIRIO EL IEE PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO

Luego de ocupar el Puesto de Director Administrativo, el L.A.P. Francisco Rivera Morán solicitó el apoyo de la Comisión Permanente Administrativa, con la finalidad de que sus integrantes emitieran un acuerdo en apoyo de la Dirección Administrativa para la Adquisición de un sistema de computo denominado **MICROSIP**, el cual a decir de él y del representante de la empresa que lo vendía, agilizaría los procesos de la Dirección Administrativa y de las áreas que dependen de ella, acortando tiempos en procedimientos contables, materiales, financieros,

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

presupuestales y de inventarios, entre otros, señalando que con dicho sistema en Proceso Electoral ya no se requeriría de la contratación de más personal administrativo pues el sistema estaba diseñado para que el menor número de personas cumplieran fácilmente con el trabajo, añadiendo además que este sistema era tan transparente que los integrantes de la Comisión podrían tener acceso al mismo a manera de consulta, como se venía haciendo con el sistema de computo SICOPRE (*sistema de cómputo que se manejó hasta antes de ocupar el cargo de Director Administrativo, el Lic. Francisco Rivera Morán*) en cumplimiento de las atribuciones de este Cuerpo Colegiado de supervisar, vigilar y coadyuvar con la mencionada dirección, derivado de esto la Comisión aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo-001/COPEAD/09-12-09.- *Se aprueba por unanimidad de votos por los integrantes de esta Comisión, recomendar a la Junta Ejecutiva de este organismo electoral, que dependiendo de la disponibilidad presupuestal se adquiera el software que se propuso a este Cuerpo Colegiado para actualizar los sistemas de computo destinados al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, mismo que presentó y propuso la empresa invitada por el Director Administrativo para tal fin.*

Sin embargo, una vez que adquirió dicho sistema, la Comisión le solicitó la instalación del mencionado sistema a través del siguiente acuerdo:

Acuerdo-006/COPEAD/14-01-10.- *Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán gire instrucciones a quien corresponda para que se instale en los equipos de cómputo de los miembros de esta Comisión el sistema de cómputo destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, así como las respectivas contraseñas para tener acceso a todos los módulos del mencionado sistema únicamente en la modalidad de consulta.*

No obstante, el Director Administrativo no dio ninguna respuesta por lo cual nuevamente se le requirió en el mes de marzo de 2010:

Acuerdo-006/COPEAD/24-03-10.- *Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión solicitar nuevamente al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán instruya a quien corresponda para que se instale de manera inmediata en los equipos de cómputo de los miembros de esta Comisión el sistema de cómputo destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, así como las respectivas contraseñas para tener acceso a todos los módulos del mencionado sistema únicamente en la modalidad de consulta, lo anterior, además para dar cumplimiento al **Acuerdo-006/COPEAD/14-01/10.***

Pese a lo anterior el Director Administrativo hizo caso omiso al cumplimiento de los acuerdos, motivando un nuevo acuerdo en el mes de abril:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Acuerdo-002/COPEAD/23-04-10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este cuerpo colegiado, solicitar nuevamente al Director Administrativo, Lic. Francisco Rivera Morán, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se instale en los equipos de cómputo de los miembros de esta Comisión el sistema de cómputo destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, así como las respectivas contraseñas para tener acceso a todos los módulos del mencionado sistema únicamente en la modalidad de consulta, cabe mencionar que dicha instalación se le ha venido requiriendo en sesiones de los meses de enero, febrero y marzo, así como también a través de los acuerdos **006/COPEAD/14-01-10** y **006/COPEAD/24-03-10** motivo por el cual se solicita que dicha instalación se realice a más tardar el 7 de mayo del presente.

Se continuó sin respuesta por parte del Director Administrativo, por lo cual en el mes de mayo se le fijó un plazo al Director Administrativo para que diera respuesta sobre la Instalación del mencionado sistema, dándole vista al Contralor Interno de este Instituto, esto a través del siguiente acuerdo:

Acuerdo-011/COPEAD/26-05-10.- Se aprueba por mayoría de votos de los miembros de esta Comisión, solicitar al Director Administrativo L.A.P. Francisco Rivera Morán, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instale en los equipos de cómputo que los miembros de esta Comisión le indiquen, el sistema de cómputo destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, así como las respectivas contraseñas para tener acceso a todos los módulos del mencionado sistema únicamente en la modalidad de consulta, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.-----
En virtud de que esta Comisión en reiteradas ocasiones ha solicitado a la Dirección Administrativa la instalación del referido sistema de cómputo a través de los acuerdos 006/COPEAD/14-01-10, 006/COPEAD/24-03-10 y 002/COPEAD/23-04-10, se aprueba dar vista a la Contraloría Interna para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

Pese a que tenía plazo de cumplimiento el acuerdo, el Director Administrativo nuevamente no dio cumplimiento al acuerdo y en sesión Ordinaria correspondiente al mes de junio informó de manera verbal que el Auditor Externo le había informado que no procedía tal Instalación, razón por la cual se emitió el siguiente acuerdo, mismo que tenía un plazo para su cumplimiento de 24 horas:

Acuerdo-002/COPEAD/14-06-10.- Se aprueba por unanimidad de votos, solicitar al Director Administrativo, L. A. P. Francisco Rivera Morán, que dentro de las siguientes 24 horas, a partir de la notificación del presente acuerdo, informe por escrito a los miembros de este cuerpo colegiado las razones expresadas en esta sesión, sobre el por qué no ha instalado en los equipos de cómputo de los integrantes de este órgano auxiliar, el software "Microsip" destinado al manejo presupuestal y financiero que utiliza la Dirección Administrativa de este Instituto, justificando además por qué ahora se nos niega el acceso a dicho software argumentando que el auditor externo ha dicho que no procede tal instalación, siendo que desde el 2007, las dos encargadas de despacho anteriores proporcionaron en su momento a los integrantes de esta Comisión acceso al

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

software denominado "SICOPRE" en el cual podía consultarse el manejo presupuestal de este Instituto, cabe aclarar que dicho software se solicitó con sus respectivas contraseñas para tener acceso a todos los módulos únicamente en la modalidad de consulta.

Sin embargo, el cumplimiento a este acuerdo tampoco se dio y en la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de julio, el Director Administrativo argumentó nuevamente que el auditor externo le había informado que no procedía la instalación del Sistema de cómputo, emitiendo este Cuerpo Colegiado un nuevo acuerdo:

Acuerdo-009/COPEAD/23-07-10.- *Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitarle al Titular de la Dirección Administrativa de este Instituto funde y motive por escrito las razones del por qué no se puede instalar en las computadoras de los miembros de esta Comisión, el sistema de cómputo destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto, con sus respectivas contraseñas de acceso únicamente en la modalidad de consulta. Asimismo conforme a lo expresado en esta sesión por el Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, se le solicita entregue copia certificada del documento donde el auditor externo del Instituto le comunica que dicho software no puede ser instalado en los equipos de cómputo de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.*

No obstante que el Director no dio respuesta a varios acuerdos anteriores aún cuando estos tenían fecha de cumplimiento, tampoco cumplió este acuerdo, motivando a uno nuevo:

Acuerdo-016/COPEAD/06-08-10.- *Se aprueba por unanimidad de votos, solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán que informe por escrito a los miembros de este Cuerpo Colegiado por qué no se ha instalado en las computadoras de los miembros de esta Comisión el software destinado al manejo presupuestal y financiero que lleva a cabo la Dirección Administrativa del Instituto y que únicamente se requería para acceder en la modalidad de consulta, en caso de que su argumento sea el mismo que expresó en Sesión Ordinaria de esta Comisión del mes julio, donde manifestó que el auditor externo del Instituto le indicó que no está permitida la instalación de dicho software, proporcione copia del citado escrito, asimismo se solicita que dicho Informe sea entregado a más tardar el día lunes nueve de agosto de dos mil diez*

Por fin el director Administrativo dio respuesta por escrito a través del memorándum IEE/DA/0674/11, en el cual comunica que a fin de finiquitar los acuerdos: **Acuerdo-006/COPEAD/14-01-10, Acuerdo-006/COPEAD/24-03-10, Acuerdo-002/COPEAD/23-04-10, Acuerdo-011/COPEAD/26-05-10 Acuerdo-002/COPEAD/14-06-10, Acuerdo-009/COPEAD/23-07-10 y Acuerdo-016/COPEAD/06-08-10** se informa que la Dirección Administrativa no tiene atribuciones para instalar el SISTEMA MICROSIP en la modalidad de consulta, en las computadoras de los Integrantes de la Comisión Permanente Administrativa.

No obstante, con esta respuesta el Director Administrativo **NO DA CUMPLIMIENTO** a los acuerdos mencionados, pues la respuesta definitiva tardó aproximadamente 8 meses, lo que pone en evidencia la tardanza en responder a los acuerdos ó el desconocimiento de las atribuciones que el Director Administrativo tiene sobre el cargo que desempeña, reiterando que con la instalación de dicho sistema la Comisión lo único que pretendía era continuar con el cumplimiento de sus atribuciones de Supervisar y Vigilar.

ACUERDOS SIN CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PROYECCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO

Con la finalidad de coadyuvar con la Dirección Administrativa en el cumplimiento de sus atribuciones respecto al cierre del Ejercicio Presupuestal 2010, con fecha 28 de octubre de 2010 en sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre, los Integrantes de esta Comisión Permanente aprobaron el **Acuerdo-003/COPEAD/28-10-10**, que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de solicitar al L.AP. Francisco Rivera Morán envíe a los integrantes de esta Comisión la proyección de cierre del ejercicio presupuestal 2010, detallando como se planificarán los gastos de estos últimos meses...”

El Titular de la Dirección Administrativa responde en el mes de enero de 2011, a través del memorándum número IEE/DA/0736/10, informando que la proyección del cierre del ejercicio presupuestal fue entregada en mesa de trabajo del mes de diciembre, comunicándose además que no se tienen pasivos y que todos los gastos fijos fueron cubiertos en tiempo y forma, de lo anterior se observó lo siguiente:

- 1) El acuerdo se emitió en el mes de octubre de 2010 y la respuesta fue entregada en el mes de enero de 2011.
- 2) La respuesta indica que la información se entregó en mesa de trabajo del Consejo General y en el mes de diciembre y el acuerdo requería la proyección de cierre del ejercicio y planificación de los últimos meses (noviembre y diciembre) y no el cierre definitivo el ejercicio, es decir, se requería la información antes de ejercerse no después de ejercerse los recursos.
- 3) Si bien los integrantes de éste Cuerpo Colegiado forman parte del Consejo General, la Comisión Permanente Administrativa tiene atribuciones distintas a las del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, por tanto se debió dar respuesta directa al acuerdo emitido por esta Comisión.

Aunado a lo anterior, en fecha 24 de noviembre de 2010 se emitió el acuerdo **004/COPEAD/24-11-10** que indica lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa informe por escrito a los Integrantes de la Comisión Permanente Administrativa la proyección de cierre que se tiene para el presente Ejercicio Fiscal 2010 y la fecha probable de éste, detallando los días que se tienen calculados para el pago de aguinaldo al personal de este Organismo Electoral, así como las fechas en el mes de diciembre en que se realizaran los pagos de prima vacacional, sueldos y aguinaldo...”

Este acuerdo fue respondido por el Director Administrativo, a través del memorándum número IEE/DA/0693/10 de fecha 28 de Enero de 2011, señalando que su respuesta estaba integrada en un memorándum que envió la Directora General de este Organismo Electoral, sin embargo, la respuesta no cumplió con lo solicitado por los integrantes de este Cuerpo Colegiado, en base a lo siguiente:

1) El Director Administrativo pretende dar cumplimiento a través del memorándum IEE/DG-1381/10 enviado por la Titular de la Dirección General a la Consejera Olga Lazcano, sin embargo, es responsabilidad de la Dirección Administrativa dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa, incluso el mismo acuerdo solicita que el mencionado Director **informe por escrito a los Integrantes de la Comisión.**

2) La Directora General da respuesta a través memorándum número IEE/DG-1381/10, a la Consejera Electoral, Alicia Olga Lazcano Ponce derivado de una petición explícita y no en cumplimiento al acuerdo en referencia.

3) La copia simple del memorándum número IEE/DA/0638/10, que supuestamente contienen la información en cuestión, solo se envía a la Consejera Electoral, Dra. Alicia Olga Lazcano Ponce y no a los demás integrantes de la Comisión Permanente Administrativa.

Una vez expresado lo anterior es claro que el cumplimiento de este acuerdo y el que antecede, no se dio por parte del Director Administrativo, además es necesario reiterar que el memorándum por el que el mencionado Director da respuesta, es de fecha 28 de enero de 2011, es decir, fue fuera de tiempo, cuando esta Comisión ya no puede hacer alguna observación o aportación a dicha respuesta.

Por lo anterior, en Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2011, los Integrantes de este Cuerpo Colegiado solicitaron al Contralor Interno de este Instituto que determinara si existe alguna responsabilidad por parte del Director Administrativo por el incumplimiento de diversos acuerdos, sin embargo como se ha mencionado hasta la fecha el Contralor Interno no ha dado respuesta.

INFORMES MENSUALES SOLICITADOS POR LA COMISIÓN, SIN RESPUESTA POR PARTE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Un problema que se radicalizó más, fue la falta de entrega de informes a la Comisión por parte de la Dirección Administrativa, cabe mencionar que si bien con la anterior encargada de despacho de la Dirección Administrativa, Lic. Verónica Paola Cruz Castillo la entrega era tardía, en ocasiones incompleta o sencillamente no se entregaban, con la llegada del Lic. Francisco Rivera Morán, estos dejaron de fluir, aún cuando se le requirió al citado Titular a través de diversos acuerdos, tales como:

a) El Acuerdo-005/COPEAD/09-12-09, el cual a la letra dice lo siguiente:

“...Los Integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán que actualice los cortes financieros y los informes que se vienen entregando a esta comisión de manera mensual, así mismo se le solicita que a partir del inicio del ejercicio 2010, se entreguen a los miembros de este cuerpo colegiado copia de los informes que se envían de manera mensual al ORFISE, así como los dictámenes del auditor interno y externo...”

El citado Lic. Francisco Rivera, respondió a través del memorándum IEE/DA/0736/10, en el cual comunica que se han estado entregando a la Comisión los estados financieros mensuales señalando además que respecto a los dictámenes del Auditor Interno y del Auditor Externo los primeros son entregados a Consejo General por el Contralor Interno y los segundos son presentados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, resultado de lo anterior se precisa lo siguiente:

1) Por lo que respecta a los informes que el Director Administrativo comunicó que venía entregando a la Comisión, este Cuerpo Colegiado le aclaró mediante acuerdo-008/COPEAD/14-01-10, qué tipo de informes requería la Comisión, no obstante, nunca se entregaron los informes solicitados, por tanto no se dio respuesta al acuerdo.

2) El Director Administrativo, no aclara si recibe copia de los dictámenes del auditor interno y externo, así como el por qué no entregó copias de éstos a la Comisión Permanente Administrativa. Conforme a lo anterior, la respuesta de la Dirección Administrativa no cumplió con lo solicitado por la Comisión.

b) El Acuerdo-008/COPEAD/14-01-10, mismo que a la letra dice:

“...Los Integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, dé seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa en los tiempos requeridos, que para tal efecto le serán proporcionados por el presidente

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

de este órgano auxiliar y que fueron solicitados durante los ejercicios presupuestales 2007, 2008 y 2009 a la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa...

A este acuerdo el Director Administrativo le dio una primera respuesta a través del memorándum IEE/DA/0452/10 de fecha 7 de septiembre de 2010, es decir, casi nueve meses después de aprobado el acuerdo, señalando que:

“...Se le han estado dando contestación a los acuerdos a la brevedad posible, toda vez que éste Organismo Electoral se encuentra en Proceso Electoral desde el mes de noviembre de 2009, esto a fin de dar seguimiento a las atribuciones conferidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales...”

La anterior respuesta no cumplió con lo solicitado por la Comisión Permanente Administrativa, pues los informes requeridos le fueron debidamente detallados a dicho Director a través del memorándum IEE/COPEAD-012/10 de fecha 19 de enero de 2010 mismo que recibió el 22 de enero de 2010, sin embargo, éstos informes no fueron entregados, por tal motivo el acuerdo quedó sin cumplimiento.

No obstante a través del memorándum IEE/DA/0655/10, el aludido Titular de la Dirección Administrativa da una segunda respuesta a dicho acuerdo, informando que han enviado los informes solicitados, por lo cual es menester precisar que pese a que los integrantes de la Comisión le aclararon desde el mes de enero de 2010 al Director Administrativo en el mencionado acuerdo el tipo de informes que esta Comisión requiere para poder cumplir con sus atribuciones de supervisión y vigilancia y que se recibieron de manera mensual hasta el mes de noviembre de 2009, el aludido Director no cumplió con la respectiva entrega.

Ahora bien, el Director Administrativo en su respuesta describe y remarca la entrega del informe denominado “Comportamiento presupuestal de ingresos”, entendiéndose con esto que con esa entrega cumple con la información del estado del ejercicio presupuestal que es uno de los informes solicitados, sin embargo, cabe aclarar que el informe que remarca no detalla **por partida**, el saldo mensual, el saldo acumulado, ampliaciones liquidadas, adecuaciones presupuestarias, el saldo comprometido y disponible, entre otros datos que este cuerpo colegiado venía recibiendo por parte de la anterior encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, por tanto es claro que la respuesta no cumple con lo solicitado por la Comisión.

c) Los Acuerdos 005/COPEAD/23-07-10 y Acuerdo-006/COPEAD/23-07-10, mismos que a la letra dicen:

“...Acuerdo-005/COPEAD/23-07-10.- Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos reiterarle al Titular de la Dirección Administrativa de este Instituto entregue por capítulo y partida el informe sobre el ejercicio presupuestal de este Organismo tal y como se venía entregando y que no se ha recibido desde

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

diciembre de 2009 a la fecha, puntualizando, como se ha hecho ya en otras ocasiones, que ésta información debe remitirse de manera mensual a los integrantes de este Cuerpo Colegiado...”

“...Acuerdo-006/COPEAD/23-07-10.- Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitarle al L.A.P. Francisco Rivera Morán, Titular de la Dirección Administrativa de este Instituto que en un término de 48 horas informe por escrito a los miembros de este Cuerpo Colegiado, las razones por las cuales desde que asumió el cargo no se ha entregando a los miembros de esta Comisión la información presupuestal que se le ha requerido en distintas ocasiones, así como el por qué no se ha dado cumplimiento a múltiples acuerdos emitidos por este Cuerpo Colegiado...”

A estos acuerdos el Director Administrativo dio respuesta a través del memorándum número IEE/DA/0740/10, de fecha 28 de enero de 2011, donde nuevamente informa que se han enviado los informes solicitados, sin embargo, como se comentó en párrafos que anteceden, es necesario reiterar que pese a que los integrantes de la Comisión aclararon al Director desde el mes de Enero de 2010 a través del Acuerdo-008/COPEAD/14-01-10, el tipo de informes que requería esta Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones de supervisión y vigilancia, mismos que se recibían de manera mensual hasta el mes de noviembre de 2009, el aludido Director a la fecha nunca cumplió con la entrega, asimismo, es necesario mencionar que los informes a que dicho titular refiere en el memorándum número IEE/DA/0740/10, no detallan de manera mensual, cómo fueron ajustados, ejercidos, ampliados o modificados presupuestalmente los recursos a nivel partida, por tanto la respuesta no cumplió con lo requerido por la Comisión Permanente Administrativa; por último, se aclara que el acuerdo 006/COPEAD/23-07-10 tiene un término de 48 horas para que cumpla, aún así el mencionado Director contesta seis meses después, sin que la respuesta corresponda a lo solicitado:

“...Dichos reportes a los que se hace mención en los dos acuerdos se han entregado de manera mensual a la Dirección General y a los Integrantes de la Comisión Permanente Administrativa...”

Evidentemente la respuesta no cumple con lo solicitado y por tanto dichos acuerdos quedaron sin el debido cumplimiento.

Así mismo, los informes también se le han requerido de manera individual, sin que estos se entreguen en tiempo ni en forma, tal es el caso del acuerdo **004/COPEAD/23-07-10** aprobado el 27 de Julio de 2010, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos reiterarle la solicitud al Titular de la Dirección Administrativa de este Instituto sobre la entrega de informes detallados de las ampliaciones presupuestales realizadas por la Secretaría de Finanzas de Administración al presupuesto 2010 de este

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Instituto, por capitulo y por partida, que se entregue de manera mensual y no un acumulado...

La Dirección Administrativa a través de su titular responde mediante el memorándum IEE/DA/0735/10 de fecha 28 de Enero de 2011, ésta respuesta no satisface lo solicitado por los integrantes de este Cuerpo Colegiado, debido a que los datos fueron entregados hasta el mes de enero de 2011, de manera acumulada y no de manera mensual, con montos totales y no se detalla por capitulo y partida, es decir no se dio respuesta precisa en tiempo y forma al referido acuerdo, haciendo la aclaración que la misma Comisión ya había formulado dicha petición a través del **Acuerdo-006/COPEAD/19-02-10** en sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2010, sin embargo, tampoco se le dio respuesta.

LA MISMA RESPUESTA PARA VARIOS ACUERDOS

Al igual que en diversos acuerdos descritos en párrafos anteriores en los que el Director Administrativo, dio una respuesta similar o igual para varios acuerdos, aún cuando éstas respuestas carecen de lógica, tal es el caso de la respuesta en la que precisa que “...la máxima autoridad revisora es el Órgano Electoral...” o en la que señala que “...se encontraba presupuestado el gasto y por tanto dicha derogación no impacta en el presupuesto...”, el citado Director ha dado una misma respuesta a varios acuerdos aún cuando no cumple con lo solicitado; por lo que a continuación se describe esta situación:

Dado que el titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán incumple con la entrega de información requerida por la Comisión por lo que ésta última no puede cumplir con sus atribuciones de supervisar, vigilar y coadyuvar con dicha Dirección, omitiendo con esto el Director, acatar lo que estipulan los artículos 6 y 7 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente Administrativa aprobó el **acuerdo-008/COPEAD/24-03-10** que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán de cumplimiento en un plazo no mayor a diez días hábiles a los acuerdos que sean tomados en las sesiones de la COPEAD; a partir de que estos sean notificados cuando estos no tengan fecha específica de cumplimiento, así mismo, durante proceso electoral, el cumplimiento de dichos acuerdos sea en un plazo no mayor a quince días hábiles.”

No obstante lo anterior el Titular de la Dirección Administrativa a través del memorándum IEE/DA/0738/10, informa, que

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...se ha dado contestación a los acuerdos lo más pronto posible, toda vez que en proceso electoral, los términos que establece esta comisión para contestación de los acuerdos es muy corto, ya que se atienden las solicitudes hechas por los órganos transitorios, así como las efectuadas por las unidades Administrativas y Técnicas, así como los reportes y solicitudes hechas por los **antes** (sic) revisores...”

Cabe aclarar que la misma respuesta y con la expresión que la Comisión suponía errónea “**antes revisores**” fue dada a través del memorándum IEE/DA/0456/10 de fecha 30 de agosto de 2010, para dar respuesta al acuerdo-001/COPEAD/23-07-10, lo cual denota que no existe error y que era esa la expresión que quería manifestar el Director Administrativo, sin embargo, este nunca aclaró a que se refería, además que la respuesta tampoco cumplía con lo que se requirió en el **acuerdo-001/COPEAD/23-07-10** el cual a la letra dice:

“...Los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa de este Instituto, para que dé debido cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa que le han sido solicitados desde diciembre de 2009 a la fecha y que aún se encuentran pendientes, informando del presente acuerdo a la Contraloría Interna para que determine si existe o no alguna responsabilidad Administrativa...”

Pese a lo anterior, a través del memorándum **IEE/DA/0739/10**, el Director Administrativo nuevamente da la misma respuesta al mismo **Acuerdo-001/COPEAD/23-07-10**, demostrando que se utilizó la misma respuesta para dar un supuesto cumplimiento a los mencionados acuerdos, sin que la respuesta cumpliera con lo solicitado, dicha situación quedó asentada en el memorándum IEE/COPEAD-0116/10, por tal motivo la respuesta no cumplió con lo solicitado. El hecho que después de nueve meses se responda de esta manera, es absurdo, toda vez que ya no se atendían Órganos Transitorios y la carga de trabajo había disminuido, ahora bien, era necesario se aclarara por parte del Contralor Interno si el personal de la Dirección Administrativa encargado de dar contestación a los acuerdos de la Comisión realizan sus funciones eficientemente, debido a que la información que se solicita es la misma que enviaba mensualmente la anterior Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, aún en Proceso Electoral, como lo son; el ejercicio presupuestal por partida, ampliaciones presupuestales por capítulo partida, bitácoras de mantenimientos, auxiliares contables, entre otros, los cuales de acuerdo con los argumentos de la Dirección Administrativa, estas no pueden ser entregadas en tiempo y forma.

Por último, la respuesta que se da para los citados acuerdos, el Director Administrativo ya la había manifestado de manera similar en el memorándum **IEE/DA/0452/10** de fecha 7 de septiembre de 2010, en supuesto seguimiento y cumplimiento del acuerdo-008/COPEAD/14-01-10, mismo que se detalló en párrafos anteriores, cuya respuesta dice lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...se ha dado contestación a los acuerdos a la brevedad posible, toda vez que este Organismo Electoral se encuentra en proceso electoral desde el mes de noviembre de 2009, esta a fin de dar seguimiento a las atribuciones conferidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales...”

Por lo anterior, quedaba evidentemente claro que no se entra al estudio de lo que solicita la Comisión y que el Director Administrativo responde por cumplir con el requisito, aún cuando se encuentra fuera de tiempo dicha respuesta.

NO obstante lo manifestado por el Director Administrativo, que se describe en los párrafos que anteceden, nuevamente manifiesta que se le ha estado dando contestación a los acuerdos de la comisión, esto al responder dos acuerdos más:

1) El Acuerdo-005/COPEAD/29-09-10 que a la letra dice:

Derivado de que a la fecha la Dirección Administrativa continua sin dar el debido cumplimiento a diversos acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa o que sus respuestas no cumplen con lo solicitado, los integrantes de éste cuerpo Colegiado aprueban por unanimidad de votos reiterarle al Titular de la Dirección Administrativa dé cumplimiento en tiempo y forma a dichos acuerdos, asimismo para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos el día de hoy 29 de septiembre de 2010, se dan por notificados los acuerdos aprobados con antelación al citado Titular de la Dirección Administrativa, mismo que se encuentra presente en esta sesión

A este acuerdo el Titular de la Dirección Administrativa respondió a través del memorándum **IEE/DA/0674/10**, lo siguiente:

“...se le han estado dando contestación a los acuerdos solicitados por esta comisión, incluso a las memorandas remitidos por usted de inconformidad de contestación a los acuerdos...”

2) El Acuerdo-001/COPEAD/28-10-10 que a la letra dice:

“...Derivado de que en diversas ocasiones se le ha estado invitando al Director Administrativo a dar cabal cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente Administrativa y que hasta la fecha siguen sin respuesta o que las respuestas a los mismos no cumplen con lo solicitado, los integrantes éste Cuerpo Colegiado aprueban por unanimidad de votos reiterarle dicha invitación al Titular de la Dirección Administrativa, a fin de que dé el íntegro cumplimiento a todos los acuerdos de la referida Comisión, dándole vista al Contralor Interno sobre el presente acuerdo para los efectos legales y /o administrativos a los que haya lugar...”

A este acuerdo el Titular de la Dirección Administrativa respondió a través del memorándum **IEE/DA/0675/10**, lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...están siendo contestados a la brevedad, a fin de poder dar cumplimiento a todos y cada uno de ellos...”

Como se puede observar la respuesta carece de sustento con base a lo que ya se ha expresado en la exposición de los acuerdos anteriores, pero además si se considera lo siguiente:

I) Los dos acuerdos solicitan que se le dé cumplimiento a los acuerdos de la Comisión y solo se da respuesta.

II) Las respuesta a los acuerdos en cuestión fue enviada el 28 de enero de 2011, si se pretendía dar cumplimiento a estos acuerdos, pasaron cuatro y tres meses respectivamente para dar una respuesta en la que solo indica que está dando respuesta, lo que al parecer de los integrantes de la Comisión resulta incongruente.

III) Existen acuerdos que se responden hasta más de nueve meses después de haberse aprobado, cuando el cumplimiento se requería de manera inmediata para que la Comisión pudiera coadyuvar con la Dirección Administrativa y cumplir con las atribuciones de la Comisión, por lo que obviamente las respuestas no pueden considerarse que se están dando a la brevedad.

Por lo anterior, estos acuerdos tampoco fueron cumplimentados.

ACUERDOS EN GENERAL QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO O QUE SU ENTREGA ESTÁ FUERA DE TIEMPO

Continuando con las respuestas que no cumplen con lo solicitado en los acuerdos de la Comisión, encontramos los siguientes:

- El **Acuerdo 002/COPEAD/26-05-2010** que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este cuerpo colegiado, solicitar nuevamente al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, envíe a la brevedad a los integrantes de esta Comisión la propuesta de Lineamientos para el Control y Resguardo del Parque Vehicular de este Instituto, para su análisis, discusión y realización de los trámites correspondientes para que forme parte de la normatividad interna de éste Instituto, es menester aclarar que dichos lineamientos se solicitaron a través del acuerdo 005/COPEAD/23-12-09 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, para lo cual esta comisión le envió una propuesta vía correo electrónico para su análisis (misma que se anexa).”

El Director Administrativo mediante memorándum IEE/DA/0407/10 respondió lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...Informo lo que el seguimiento que se le ha dado al resguardo del Parque Vehicular se encuentra estipulado en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado en los artículos 123, 140, 166, 190, así como en los anexos No. 13, 14 y 18 el cual fue aprobado por Junta Ejecutiva JE-20/09 de fecha 14 de agosto de 2009...”

Si bien los artículos citados por el Director Administrativo se refieren en parte al control y mantenimiento de los vehículos oficiales de este Organismo Electoral, también era necesario que se complementaran, como se comentó en las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente Administrativa de los meses de diciembre de 2009 y mayo de 2010, motivo por el cual se le solicitó que presentara la mencionada propuesta de lineamientos, sin embargo, lo manifestado por el mencionado Director no correspondía a lo requerido por este Cuerpo Colegiado, quedando claro que el acuerdo **002/COPEAD/26-05-2010** (por consecuencia el **05/COPEAD/23-12-09** éste último por el cual en diciembre se solicitó dicha propuesta) quedó **SIN CUMPLIMIENTO**, por lo que se reiteró a través del memorándum número IEE/COPEAD-072/10 la solicitud al Director Administrativo de dar el íntegra e inmediata respuesta, quedando claro que las respuestas estaban fuera de tiempo, pues dicha solicitud fue hecha desde el mes de diciembre de 2009.

- El **Acuerdo 004/COPEAD/26-05-2010** mismo que señala textualmente lo siguiente:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión, solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe en qué fecha se dio por concluido el contrato de arrendamiento del edificio que ocupaba las oficinas de este Instituto, ubicado en la 15 poniente 3515 colonia Belisario Domínguez, indicando si después de desocuparlo se pagó alguna renta y a qué mes correspondió o si se realizó algún pago de los que exigía el dueño del inmueble en mención...”

El Director Administrativo mediante memorándum IEE/DA/0409/10 respondió lo siguiente:

“...Informo que el ultimo mes que se pago de renta fue el mes de febrero, con respecto a la fecha de cancelación de contrato, la unidad Técnica o Administrativa es la Unidad Jurídica la encargada de celebrar contratos o en su caso la vigencia o cancelación...”

En la respuesta el Director Administrativo no precisó si se realizó algún pago de los que exigía el dueño del inmueble, ni la fecha en la cual se da por concluido el contrato, por lo que el cumplimiento al acuerdo fue incompleto, razón por la cual se solicitó al aludido Director a través del memorándum número IEE/COPEAD-073/10 diera cumplimiento total al citado acuerdo y que enviara además a los miembros de la Comisión Permanente Administrativa, copia del documento recibido por la Dirección Administrativa mediante el cual se tuvo

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

conocimiento de la terminación del contrato de arrendamiento que avala la cancelación del pago respectivo, o en su caso, indicara por escrito la forma y la fecha en que el Titular de la Dirección Administrativa determinó que se cancelara dicho pago, complementando dicha petición solicitando que se informara la forma en que se determina que se realicen o se cancelen todos los pagos a proveedores de materiales y servicios de este Organismo Electoral que conlleven previamente la celebración y/o cancelación de un contrato debido a que dicho Titular no dio respuesta argumentando que el área encargada de cancelar contratos es la Unidad Jurídica.

El Director Administrativo dio respuesta mediante memorándum IEE/DA/0463/10 en el cual señala lo siguiente:

“..A fin de dar cumplimiento al acuerdo antes mencionado, le informo que se remiten copia de los contratos celebrados por la Unidad Jurídica, y toda vez que la fecha de vencimiento del contrato fue en el mes de febrero, fecha en la que se realizó el último pago y el último recibo que remitió el arrendador fue el del mes de febrero, sin haber remitido otra factura que no fuera la que correspondiera al pago de la renta...”

Aún cuando el memorándum pretende dar respuesta al **Acuerdo 004/COPEAD/26-05-2010** y al memorándum IEE/COPEAD-073/10, es claro que no se cumple con lo solicitado, pues no informa la forma en que se determina que se realicen o se cancelen todos los pagos a proveedores de materiales y servicios de este Organismo Electoral que conlleven previamente la celebración y/o cancelación de un contrato, entre otras cosas, sin embargo, lo que más llamó la atención de los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa es que el citado Director Administrativo señala que envía copia de los contratos de arrendamiento precisando que toda vez que la fecha de vencimiento del contrato fue en el mes de febrero, fecha en la que se realizó el último pago y el último recibo que remitió el arrendador fue el del mes de febrero, **sin haber remitido** otra factura que no fuera la que correspondiera al pago de la renta.

No obstante, lo informado por el Director Administrativo, al dar lectura al contrato enviado se encontró que en la cláusula segunda el Instituto se obligaba a cubrir por concepto de renta del inmueble un monto de \$106,080.51 IVA incluido y que en caso de fenezca la vigencia del contrato (que era al 31 de diciembre de 2009) según la cláusula tercera el Instituto estaría obligado a incrementar el pago de la renta de manera equivalente al pago de la inflación que se generara durante el año 2009, según cifra publicada por el banco de México, caso contrario se deberá desocupar el inmueble, no obstante si se continuaba ocupando se pagaría como pena el incremento mensual hasta por el 25% de lo que se venía pagando, hasta que se desocupe.

Conforme a lo anterior, se dio lectura también al adendum al contrato mencionado, el cual se firmo el 4 de febrero de 2010, mismo que establecía en su cláusula segunda que el importe de la renta sería de \$106,080.51 más IVA, es

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

decir, un pago total por cada mes de renta por la cantidad de \$121,992.59, por cada uno de los meses que se ocupó el inmueble en 2010 y que corresponden a los meses de enero y febrero, así mismo en la clausula tercera se indica que se entrega a la firma del adendum la cantidad de \$147,226.00 mas el IVA por concepto de mantenimiento, lo que quiere decir que el pago sería por un total de \$169,309.90, recurso que de haberse erogado impactó en el presupuesto, sin embargo, **el Director Administrativo no indicó si el gasto se realizó**, por último en la clausula cuarta del adendum se precisa que aún cuando en el contrato original se establece en su clausula tercera que al no desocupar el inmueble en la fecha establecida, como pena para el instituto se pagaría la cantidad igual al 25% de la renta que se venía pagando más la renta establecida, pese a lo anterior, se convino que esa pena fuera solo del 15% por cada uno de los dos meses que se excedieron del plazo estipulado, por tal motivo, si la renta que se tenía venía pagando hasta el 31 de diciembre de 2009 era por un total de \$106,080.51 IVA incluido y la pena era del 15% sobre ese monto, el pago total de penalización por los dos meses que se ocupó el inmueble fue por un monto de \$31,824.15, recurso que de haberse erogado **el Director Administrativo tampoco lo informó** y que en caso de no haberse pagado dichos montos y sólo se realizó el pago de renta, como lo señaló el multicitado Director, podría haberse incurrido en alguna responsabilidad por incumplimiento de contrato.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el Director Administrativo nunca aclaró esto, el acuerdo NO fue cumplimentado cabalmente.

- **El Acuerdo 006/COPEAD/26-05-2010**, que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión, solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe por escrito las propuestas con las que cuenta la Dirección a su cargo, para la contratación del estacionamiento de vehículos del personal de este órgano electoral, contratación que el citado director hizo del conocimiento de los miembros de esta Comisión en esta sesión. Al mismo tiempo se solicita que informe acerca del espacio que se contrató para los vehículos oficiales de este Instituto, indicando la funcionalidad del mismo, debido a que se ha observado que dichos vehículos permanecen estacionados en las calles cercanas a este Instituto durante todo el día y parte de la noche...”

El Director Administrativo mediante memorándum número IEE/DA/0411/10 respondió lo siguiente:

“...las propuestas de la contratación son: 1.- EDGAR ISRAEL SÁNCHEZ VILLALVAZO con una superficie de 600.84 metros 2.- ARCO DORADO con una superficie de 700 metros cuadrados, 3.- ALVARO DE LA VIA Con una superficie de 500 metros; con respecto a la funcionalidad del mismo es con el objetivo de evitar mas robos a los vehículos tanto del instituto como del Personal, ya que constantemente se venían sucintando(sic) robos, por lo que se presento la propuesta de que de arrendar un estacionamiento, una vez arrendado el inmueble

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

se procedió a enviar una circular a todas las unidades administrativas y/o técnicas, donde se les informaba que deberían de guardar el parque vehicular en dicho estacionamiento toda vez que cualquier percance que tuvieran los vehículos afuera de las instalaciones deberá ser cubierto por el resguardante del vehículo, por lo que queda bajo su responsabilidad...”

Dicha información NO fue precisa respecto a las propuestas consideradas a contratar como espacio para estacionamiento para los vehículos del personal de este Organismo, por cual se solicitó a dicho Director Administrativo que remitiera a los miembros de la Comisión Permanente Administrativa de manera puntual cada una de las propuestas detallando: superficies disponibles, costos, condiciones de uso, estado físico de dichas áreas y disponibilidad; funcionalidad: atendiendo a ubicación, distancia entre este y el Instituto, acceso, iluminación y seguridad.

Respecto al espacio que se contrató como estacionamiento para los vehículos oficiales de este Instituto, se solicitó que informara claramente la funcionalidad de éste, pues era un hecho que la lejanía que tenía con respecto a la sede de este Instituto, hacía perder tiempo de traslado al personal, no obstante ya no se dio respuesta, quedando sin cumplimiento el aludido acuerdo.

- **El Acuerdo 009/COPEAD/26-05-2010** que a la letra dice

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión, solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, presente un informe por escrito a los miembros de este cuerpo colegiado, sobre el percance ocurrido la noche del 17 y madrugada del 18 de abril, mismo en el que participo un vehículo oficial de este Instituto, en el cual se encuentran involucrados el Consejero Presidente del distrito 4 y una capturista del mismo distrito, informando a detalle en qué momento tuvo conocimiento la Dirección Administrativa de dicho percance, a quien estaba asignado el vehículo, hora y lugar exacto del incidente, estado físico del personal de este instituto y del vehículo, quién pago y/o está pagando o pagará la reparación del daño (gastos médicos, compostura o sustitución del vehículo), en caso que la aseguradora no esté sufragando los gastos mencionados, informar el motivo de esta situación y que trámites se están llevando a cabo para que se realice el pago de estos, así mismo derivado de que el Director Administrativo en ésta sesión indicó que la copia del informe del ajustador de la aseguradora, del dictamen de vialidad y del ministerio público, se encuentra en poder de la Unidad Jurídica de este Instituto se aprueba solicitar dichas copias al titular de ésta Unidad, asimismo se solicita al Director en mención que realice los trámites correspondientes para la sustitución del vehículo a la brevedad, a fin de que no se vean retrasadas las actividades de dicho Consejo Distrital...”

El Director Administrativo mediante memorándum número IEE/DA/0412/10 respondió lo siguiente:

“...remito a usted el expediente de lo ocurrido en el distrito 4...”

Conforme con la respuesta, se observa que el acuerdo, no solicita el expediente de lo ocurrido en el distrito 4, lo que se le solicita es que el Director

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Administrativo presente un informe por escrito a los miembros de la Comisión Permanente Administrativa sobre el incidente ocurrido la madrugada del 18 de abril, precisando información que permita a los integrantes de este Cuerpo Colegiado llevar a cabo un análisis, y en su caso, estar en posibilidad de emitir algún acuerdo o recomendación que pudiera coadyuvar con la Dirección Administrativa, en lo referente a los gastos originados por dicho siniestro.

No obstante, una vez revisadas las copias del expediente, mismas que indicaban los procedimientos que siguió el Instituto sobre el mencionado accidente, se informó al Titular de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/COPEAD-076/10 que este expediente no respondía a las preguntas realizadas por este Cuerpo Colegiado, tal es el caso de la solicitud de información respecto a ¿quién está sufragando o sufragó los gastos de los daños del siniestro? ya que en la documentación remitida, se encontró un oficio de fecha 14 de mayo de 2010, signado por el gerente, el subgerente y el supervisor de la aseguradora HDI Seguros S. A. de C. V., en el cual indican que dicha empresa: **no está en posibilidades de realizar ningún pago o indemnización, conforme a la cláusula 10° de la pérdida del derecho a ser indemnizado**, no existiendo otro documento que indicara quien cubrió los gastos de dicho incidente, requiriendo que se diera puntal respuesta al citado acuerdo, sin embargo, nunca fue aclarado quien pagó el vehículo siniestrado, quedando sin cumplimiento el acuerdo en cuestión.

- El Acuerdo-010/COPEAD/14-06-10 mismo que indica lo siguiente:

“...Con fundamento en el artículo 37 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos, solicitar al Director Administrativo, Lic. Francisco Rivera Morán, informe por escrito mediante que acuerdo de Consejo General y/o los números de acuerdos de Junta Ejecutiva donde fueron aprobados y/o ajustados los techos presupuestales, para la adquisición de Material electoral, documentación auxiliar, boletas electorales, servidor, servicio de radiocomunicación, entre otras adquisiciones, debido a que los montos presentados como techos y los cuales fueron utilizados en las referidas adquisiciones son los que se aprobaron en noviembre del año pasado para el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2010, sin embargo dicho presupuesto fue modificado, cambiando a su vez los montos a nivel capítulo y a nivel partida, por lo tanto dichos techos presupuestales se vieron afectados, Cabe mencionar que en el citado ajuste del presupuesto, no existe un documento alguno que avale la aprobación de los citados techos, motivo por el cual se requiere saber, por que se realizaron las adjudicaciones sin haberse aprobado los multicitados techos, tal y como lo marca la norma antes referida...”

El Titular de la Dirección Administrativa da respuesta a través del memorándum número IEE/DA/0739/10, informando una serie de acuerdos de Junta Ejecutiva en los cuales se aprueba dar suficiencia a diversas partidas, asimismo los techos presupuestales de otros conceptos, sin embargo no existen acuerdos donde se aprueben los ajustes a los techos presupuestales para la

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

adquisición de material electoral, documentación auxiliar, boletas electorales, servidor, servicio de radiocomunicación, combustible, etc., ahora bien, el dar suficiencia a partidas del presupuesto de este Organismo Electoral, no puede entenderse como aprobación de techos presupuestales, pues al darse suficiencia a la partida, sólo se transfiere recurso que pudiera ser un monto parcial del total que se requiere o en su caso un monto mayor si existen otras adquisiciones en la misma partida, ejemplo claro es el acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-034/10 del 22 de abril de 2010, donde se aprueba darle suficiencia de \$15,879,428.11 a la partida 3207 utilizada para pagar el PREP, sin embargo éste monto no fue el techo presupuestal con el cual se adquirió dicho programa, por tanto es claro que la respuesta de la Dirección Administrativa no cumplió con lo solicitado por esta Comisión. Derivado de lo anterior, se solicitó al Contralor Interno mediante **Acuerdo-005/COPEAD/03-02-11** que determinará si existía alguna responsabilidad por parte del Director Administrativo por no cumplimentar y dar respuestas inexactas al acuerdo en mención, haciendo la aclaración que a la fecha el Contralor Interno no ha dado respuesta alguna.

- El **Acuerdo 002/COPEAD/24-11-10**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe por escrito si ha realizado el procedimiento correspondiente para que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información en términos del artículo 15 fracción XV del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publique en la página web de este Organismo Electoral la información sobre la ejecución del presupuesto del Instituto, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2010, debido a que la información que se encuentra publicada en la citada página solo está con corte al mes de Junio de 2010, faltando los informes mencionadas, asimismo en caso de no haber realizado el procedimiento correspondiente para que dicha información sea publicada, se solicita que informe los motivos de esto...”

El Titular de la Dirección Administrativa respondió mediante memorándum IEE/DA/0692/10 de fecha 28 de Enero de 2011, en el cual informa que los:

“... Estados de Posición Financiera y Comportamiento Presupuestal fueron remitidos a dicha comisión y a la Dirección General, sin embargo dichos Estados y el Comportamiento presupuestal fueron remitidos mediante memorándum IEE/DA/687/10, a la unidad de transparencia y acceso a la Información la cual complementa el (sic) hasta el mes de noviembre...”

Ésta respuesta no integró lo solicitado por la Comisión, debido a que no se especificó la fecha en la que fue remitida la información a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, pues si ésta fue enviada después de que se emitió el acuerdo en cuestión, quiere decir que el Director Administrativo no realizó el procedimiento oportuno y por lo tanto debió informar sobre ésta situación y los motivos que la originaron, tal como lo requiere el acuerdo, sobre todo si como referencia se toma la memoranda IEE/DA/655/10, IEE/DA/657/10, IEE/DA/675/10,

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

IEE/DA/679/10, IEE/DA/684/10, remitida a ésta Comisión y que son de numeración inferior al IEE/DA/687/10, incluso el memorándum número IEE/DA/0692/10, tienen fecha del 31 de diciembre de 2010 y que fueron entregados al presidente de la Comisión Permanente Administrativa el 28 de enero de 2011, lo que permite visualizar que la información pudo haberse entregado durante el mes de diciembre, es decir después de emitirse el acuerdo, resultando un incumplimiento al acuerdo emitido por esta Comisión.

- **El Acuerdo-008/COPEAD/28-10-10, mismo que a la letra dice**

“...Debido a que la Dirección Administrativa para el ejercicio presupuestal 2011, asignó \$326,424.00 para el mantenimiento del parque vehicular de este Instituto dentro de la partida “3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, los integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos recomendar al Titular de la Dirección Administrativa que con fundamento en el artículo 10 fracción V del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral Del Estado, verifique y en su caso rectifique el uso de la partida, ya que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto la partida correspondiente a este tipo de servicios es la “3508 Mantenimiento y Conservación de vehículos”, realizando, en caso de ser necesario, los trámites que se requieran para que se rectifique tanto en el proyecto de presupuesto 2011 como en el ejercicio presupuestal 2010, asimismo se solicita que informe qué tipos de mantenimientos está considerando para el año 2011(preventivo o correctivo), en caso de ser preventivo enliste los tipos de vehículos que se les dará mantenimiento cada mes, indicando por su kilometraje si son servicios mayores o menores, aclarando por qué se asigna el monto único de \$3,886.00 para cada uno de estos mantenimiento, siendo que se cuenta con vehículos de diferente cilindraje por tanto sus costos varían...”

El Director Administrativo respondió a través del memorándum IEE/DA/0681/10, cuya respuesta carecía de información requerida, como lo es el por qué se programaron mantenimientos de vehículos de diferentes cilindrajes, cada uno con un mismo costo de \$3,886.00, siendo que su mantenimiento varía y por ende su costo también, entre otra información, este hecho motivo que en el mes de febrero se emitiera el acuerdo **021/COPEAD/03-02-11**, mismo que a la letra dice:

*“...Toda vez que el Director Administrativo en respuesta al acuerdo-008/COPEAD/28-10-10, a través del memorándum IEE/DA/0681/10 informa que la partida correcta para el mantenimiento de vehículos es la “**3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo**” indicando además que es la misma que se encuentra aprobada en Junta Ejecutiva y dentro del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos y Materiales, para lo cual agrega la siguiente descripción:*

3503

Mantenimiento y
Conservación de Maquinaria
y Equipo

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de **mantenimiento y conservación** de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de la Administración Pública Estatal, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, **vehículos**, embarcaciones, aeronaves y equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

terceros.

Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo que envíe a los integrantes de esta Comisión, copia certificada donde se encuentra dicha descripción dentro del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, debido a que el manual que obra en poder de los Integrantes de este Cuerpo Colegiado, las partidas solo tienen su nombre más no su descripción, asimismo, la última aprobación del Clasificador por Objeto del Gasto por la Junta Ejecutiva, que tiene conocimiento ésta Comisión, fue mediante acuerdo número **IEE/JE-007/2007** de fecha 30 de marzo de 2007, en el cual, solo se aprueba la partida con su respectivo nombre, pero no existe la descripción de esta:-

3502	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.
3503	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.
3504	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.

Cabe precisar además que el Director Administrativo no aclara en su respuesta por qué programó mantenimientos de vehículos de diferentes cilindradas, cada uno con un mismo costo de \$3,886.00, motivo por el cual se reitera ésta solicitud, en ese mismo sentido, a través del presente acuerdo se aprueba solicitar a dicho Director Administrativo, que informe por qué calendarizó 84 servicios mayores para 32 vehículos, considerando que ha comunicado que 19 de éstos se encuentran actualmente en bodega, del mismo modo se solicita que informe cómo realizó la asignación de vehículos al personal que tiene bajo su resguardo alguna de estas unidades, aclarando que sí dicha asignación fue con base en sus actividades, describa cada una de estas para el uso del vehículo...”

A este acuerdo el Director Administrativo nuevamente dio respuesta mediante memorándum IEE/DA/0199/11, en el cual se anexó copia certificada de un acuerdo de Junta Ejecutiva que no correspondía a lo que se solicitó, además de que la respuesta no cumplía con lo requerido, por tanto, se emitió el **Acuerdo-006/COPEAD/31-05-11**, mismo que a la letra dice

“...Debido a que la respuesta que el Titular de la Dirección Administrativa, L. A P Francisco Rivera Morán dió al acuerdo-021/COPEAD/03-02-11 a través del memorándum IEE/DA/0199/11 no cumple con lo solicitado por la Comisión, con base en lo aclarado a dicho titular en esta sesión, que entre otras cosas está el que haya enviado copia certificada del acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-020/09 que se refiere a la modificación del artículo 37 y 114 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral, argumentando que enviaba el acuerdo de Junta Ejecutiva donde se aprueba el Clasificador Por Objeto del Gasto vigente, asimismo no describió cada una de las actividades que realiza el personal que tiene asignado un vehículo y no fue claro de cómo realizó la asignación de los vehículos al personal de este Organismo Electoral, motivo por el cual se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa que dé respuesta puntual al acuerdo-021/COPEAD/03-02-11, detallando qué personal tiene asignado algún vehículo, cilindraje del vehículo, funciones y/o que actividades desempeña el personal con cada uno de los vehículos de este Instituto y como se justifica su asignación...”

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Acuerdo al que el Director Administrativo dio respuesta mediante memorándum IEE/DA/0512/11 en el cual señala lo siguiente:

“...Es importante mencionar que como ya se había comentado con anterioridad en el Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electora, (sic) se encuentra aprobado el Clasificador por Objeto del Gasto donde se encuentra establecida la partida 3503 por lo que también se encuentra en la página de internet por lo que mando el link <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=normatividad>., el cual inicia en la pagina 13 en el numeral 16.

En lo que respecta a la asignación de vehículos, se informa que el personal que cuenta con la asignación de los vehículos, es por las actividades que requiere este organismo ya que son las áreas tienen (sic) mayor actividad, y los utilizan para la notificación de documentos oficiales a las diferentes entidades y Partidos Políticos.

En lo que respecta a informar que el parque vehicular requiere de mantenimiento (sic) constante toda vez que el uso de los mismos genera el desgaste de dichos vehículos, por lo que para estar en optimas condiciones se programo (sic) por mes un calculo (sic) para servicios de vehículos de ocho cilindros por la cantidad \$3,886.00, ya que esta misma cantidad fueron distribuida (sic) en el ejercicio 2011, y generar con esto un ahorro para los que son de 4 cilindros en caso de siniestros; y hasta los vehículos que se encuentran en bodega son utilizados para la notificación de los documentos por las diferentes áreas, por lo que es importante que siempre se encuentren en buen estado...”

Esta respuesta no cumple con lo solicitado por la Comisión, pues es claro que los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa tienen el conocimiento de que el Clasificador por Objeto de Gasto se encuentra incluido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral y que como ya se le había aclarado al Director, en dicho documento no se encuentra la descripción de la partida, por lo cual se solicitó la copia certificada del acuerdo de Junta Ejecutiva donde se encuentra aprobado el Clasificador por Objeto del Gasto con las descripciones de cada partida y que nunca fue remitido, no se informa realmente el porqué se asignó para el mantenimiento de vehículos un monto de \$3,886.00, siendo que los vehículos propiedad del Instituto varían en cilindrajes, pues el que el citado director señale que es para generar ahorros es contradictorio ya que en caso de siniestros, cuando hay uno, no se ahorra sino todo lo contrario se eroga más recurso, de igual modo no es claro en cómo son asignados los vehículos al personal del Instituto y tampoco se indica por que el uso de una partida que no corresponde al gasto que se eroga, por tal motivo los acuerdos citados NO fueron CUMPLIDOS íntegramente.

- El **Acuerdo-007/COPEAD/03-02-11**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán informe a los integrantes de este Cuerpo Colegiado la situación que guardan las auditorías

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Internas y Externas realizadas a la Dirección Administrativa en el ejercicio fiscal 2010 y lo que va del 2011, en ese sentido se solicita que envíe copia simple de las observaciones que resultaron de dichas auditorias y del documento por el cual se solventaron éstas o en su caso indique la forma en que se aclararon y si estas solventaciones fueron en su totalidad, asimismo se aprueba que dicho acuerdo deberá ser cumplimentado a mas tardar el día 7 de marzo de 2011...”

Pese a que dicho acuerdo se aprobó el 30 de febrero de 2011 y tenía como fecha máxima de cumplimiento **el día 7 de marzo de 2011**, el Director Administrativo entregó su respuesta hasta el 16 de marzo de 2011, solo para informar que la Dirección Administrativa no cuenta con los documentos solicitados, por tal motivo la respuesta a dicho acuerdo es fuera de tiempo por ende se consideró como incumplido.

- El **Acuerdo 015/COPEAD/03-02-11**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán informe de manera detallada a los integrantes de este Cuerpo Colegiado en qué partidas y cómo fue distribuido el remanente presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, dentro del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2010, toda vez que en el documento denominado “Comportamiento presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de Enero de 2010” enviado a los integrantes del Consejo General, el 13 de enero de 2011, mediante memorándum IEE/DA/0018/11, este remanente pudo ser identificado como ampliación, dentro de la columna de modificado, pues el total de ésta columna es de \$284,488,041.09 y el Presupuesto del Instituto aprobado para el ejercicio presupuestal 2010, conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial el 14 de diciembre de 2009, fue por un monto de \$283,374,880.42 dando una diferencia de \$1,113,160.67 que es equivalente al remanente 2009 y al no existir ampliación aprobada para dicho mes se dedujo que correspondía a éste mismo, no pudiéndose identificar su distribución, sin embargo al aprobarse en el mes de febrero por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, los ajustes al Presupuesto 2010, la referida distribución del remanente 2009, tampoco pudo ser identificada en el documento denominado “Comportamiento presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de Febrero de 2010”, por tanto es necesario que el Director Administrativo informe cómo fue la distribución del remanente 2009, asimismo se solicita que informe porqué no se sometió a aprobación de la Junta Ejecutiva esta ampliación...”

El Director Administrativo respondió a través del memorándum IEE/DA/0202/11 lo siguiente:

“...Mediante memorándum IEE/DA/0018/11 enviado a los integrantes del Consejo General el día 13 de enero de 2011, En el comportamiento presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de enero de 2010, aparece una columna que dice

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

remanente, en dicha columna se encuentra distribuido en las partidas correspondientes el remanente del ejercicio 2009, por lo que remito copia simple de dicho comportamiento...”

Lo anterior, no daba respuesta al acuerdo en cita, si bien en el documento denominado “Comportamiento Presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de Enero de 2010” (con el que ya contaban los integrantes de la Comisión) dicho Director, señala que existe una columna denominada remanente, el cual indica que se refiere al recurso sobrante del ejercicio fiscal 2009, sin embargo, éste no coincidía con el resultado del cierre del ejercicio 2009, pues el recurso se encontraba ubicado en otras partidas, como ejemplo tomaremos el capítulo 1000:

Año	Ptda.	Concepto	Cap.	Remanente al cierre del Ejercicio Fiscal 2009	Documento denominado Comportamiento Presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de Enero de 2010 (columna de remanente)
2009	1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$19,972.73	0
2009	1201	SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	1000	-\$28,181.89	0
2009	1305	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICALES	1000	\$16,802.37	0
2009	1306	AGUINALDOS	1000	-\$10,007.71	0
2009	1317	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	1000	-\$90,381.99	0
2009	1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$46,519.15	0
2009	1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$57,013.46	0
2009	1506	ESTIMULOS AL PERSONAL	1000	\$10,869.72	0
2009	1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	-\$39,703.50	0
2009	1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$0.00	0
1000		SERVICIOS PERSONALES		-\$ 17,097.66	\$0.00

Como se puede observar en el cuadro anterior, en capítulo 1000 existían saldos negativos que no fueron subsanados con adecuaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2009, por tal motivo el remanente quedó como se muestra en la columna de Remanente al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, mostrando una clara inconsistencia en la información presentada a la Comisión, situación que se hizo del conocimiento del Director Administrativo durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria Correspondiente al mes de mayo de 2011 y que derivó en el **Acuerdo-001/COPEAD/31-05-11**, mismo que a la letra dice:

“...Derivado de la respuesta que el Director Administrativo dio al Acuerdo-015/COPEAD/03-02-11 a través del memorándum IEE/DA/0202/11 de fecha 11 de abril de 2011, la cual fue analizada y discutida en la presente sesión con el citado Director, aclarándose que la información que entregó en su memorándum, es la misma con la que este Cuerpo Colegiado contaba y que en el mismo acuerdo se indica, por tal motivo su respuesta no cumplió con lo solicitado por la Comisión, haciendo la aclaración que el acuerdo fue resultado de las inconsistencias encontradas en las ampliaciones informadas por el Director Administrativo a través de la memoranda IEE/DA/0735/10 e IEE/DA/0018/11, por tanto, se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán dé puntual respuesta al acuerdo en mención....”

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

A este nuevo acuerdo el Director Administrativo responde lo siguiente:

“...En lo referente a lo mencionado en el memorándum IEE/DA/0202/11 de fecha 11 de abril de 2011, habla sobre la distribución al remanente, asunto ajeno a las ampliaciones, toda vez que el remanente es el sobrante de recursos en un ejercicio y ampliaciones son recursos solicitados ajenos a un presupuesto autorizado.

Cabe aclarar que las memorandas IEE/DA/0735/10, e IEE/DA/018/11, contienen la misma información, información que no contempla el remanente toda vez que son conceptos completamente diferentes...”

Lo anterior nuevamente no daba respuesta, pues como ya se mencionó la inconsistencia en la aplicación del remanente durante el ejercicio fiscal 2010 en las partidas distintas a las del cierre del ejercicio nunca se aclaró, por otra parte, el Director Administrativo señala que los memorándums IEE/DA/0735/10, e IEE/DA/018/11 no contempla el remanente 2009 toda vez que son conceptos completamente diferentes, sin embargo en el memorándum IEE/DA/018/11, se anexa el documento denominado “Comportamiento Presupuestal de Egresos Correspondiente al mes de Enero de 2010” que es el mismo documento que reenvía el Director Administrativo para informar que existe una columna denominada “remanente”, lo cual contradice lo que expresa al referirse que el memorándum IEE/DA/018/11 no contempla el remanente 2009, Por lo descrito anteriormente, esta Comisión consideró como no Cumplimentado los acuerdos citados.

- El **Acuerdo-022/COPEAD/03-02-11** que a la letra dice:

“...Debido a que el Clasificador por Objeto del Gasto informado por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio fiscal 2011, tiene diversos cambios en la nomenclatura, nombre y descripción de las partidas, se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo que informe por escrito si someterá a aprobación de la Junta Ejecutiva un Clasificador por Objeto del Gasto Interno ajustado con las referidas modificaciones y en qué tiempo será presentado, así mismo, se solicita que informe si el presupuesto Ajustado para el ejercicio fiscal 2011 que presentará ante el Consejo General para su aprobación, llevara esta nueva nomenclatura...”

En Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2011, el Director Administrativo informó que el mencionado Clasificador por Objeto del Gasto Interno sería sometido a aprobación de la Junta Ejecutiva una vez que fuera notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Sistema Contable Gubernamental, por tal motivo, al no recibir respuesta, en la sesión correspondiente al mes de abril, se aprobó el **Acuerdo-003/COPEAD/28-04-11**, mismo que señala lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...En seguimiento al acuerdo Acuerdo-022/COPEAD/03-02-11 en el cual se solicitó al Titular de la Dirección Administrativa, Lic. Francisco Rivera Morán que informara por escrito si someterá a aprobación de la Junta Ejecutiva un Clasificador por Objeto del Gasto Interno ajustado, debido a que el Clasificador por Objeto del Gasto informado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2011 tiene diversos cambios en la nomenclatura, nombre y descripción de las partidas y toda vez que el citado Titular ha informado al respecto que el mencionado Clasificador Interno será sometido a aprobación de la Junta Ejecutiva una vez que sea notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Sistema Contable Gubernamental, se aprueba por unanimidad de votos, solicitar al Director Administrativo que informe lo siguiente:

a) Si dicho Sistema Contable Gubernamental ya fue notificado y en qué fecha, caso contrario, informe inmediatamente a los integrantes de la Comisión cuando éste Sistema sea notificado a éste Organismo Electoral y/o a la Dirección a su cargo.

b) En cuanto se notifique dicho sistema, informe a los Integrantes de la Comisión si el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto sufrirá o no cambios y su justificación correspondiente.

c) Qué Clasificador por Objeto de Gasto y qué partidas ha utilizado para gestionar ante la Secretaría de finanzas ampliaciones al presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de éste Instituto y/o para enviar y recibir información del presente año, en caso de haberse utilizado las partidas del Clasificador actual se solicita que envíe copia simple de dicha información...”

A este acuerdo el Director Administrativo a través del memorándum IEE/SA/0435/11 de fecha 8 de Julio de 2011, dio la siguiente respuesta

“...En lo que se referente al inciso a) se le informa que el Sistema Contable Gubernamental aun no ha sido modificado.

En lo que se refiere al inciso b) se le informa que serán notificados los cambios hechos en el sistema y su respectiva justificación.

En lo que se refiere al inciso c) se le informa que se ha estado utilizando el Clasificador por objeto del gasto del año pasado, en tanto no sea notificada la aplicación del nuevo....”

No obstante lo expresado por el Director Administrativo, a la fecha en que se realizó el presente documento, la información solicitada aún no ha sido entregada, razón por la cual los acuerdos quedaron sin cumplimiento.

• **El Acuerdo 002/COPEAD/30-03-11**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L. A. P. Francisco Rivera Morán, envíe de manera mensual a los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa copia de conocimiento con sus respectivos anexos de los reportes mensuales correspondientes a las adecuaciones presupuestarias que no exceden los 1,240 salarios mínimos vigentes en el Estado y que por tanto no requieren de aprobación por la Junta

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Ejecutiva de este Instituto, los cuales el Director Administrativo envía cada mes a la Directora General para que se hagan del conocimiento de la mencionada Junta Ejecutiva, asimismo se solicita al Director Administrativo que remita las copias de los citados reportes, correspondientes a los meses de enero y febrero y en su caso el correspondiente al mes de marzo de 2011...”

El Titular de la Dirección Administrativa respondió mediante memorándum IEE/DA/0433/11 de fecha 8 de julio de 2011, en el cual informa que los:

“...Se le informa que le serán notificadas las ampliaciones presupuestales, en lo que va del ejercicio 2011, se le informa que fueron autorizadas por Junta Ejecutiva las siguiente:

IEE/JE-04/11, de fecha 24 de febrero de 2011.

IEE/JE-21/11, de fecha 07 de abril de 2011.

IEE/JE-24/11, de fecha 07 de abril de 2011...”

Como se puede observar, el Director Administrativo no da cumplimiento al acuerdo en cuestión, pues dicho acuerdo en ningún momento solicita que únicamente se notifiquen las ampliaciones presupuestales, el acuerdo lo que indica es que se envíen los reportes mensuales correspondientes a las **adecuaciones presupuestarias que no exceden los 1,240 salarios mínimos** vigentes en el Estado y que por tanto **no requieren de aprobación** por la Junta Ejecutiva de este Instituto, los cuales el Director Administrativo envía cada mes a la Directora General para el conocimiento de la Junta Ejecutiva, no obstante, el mismo Director informa los números de acuerdos de las ampliaciones presupuestales autorizadas por la Junta Ejecutiva, aún cuando dos de éstos están autorizados sólo como asientos contables y una como suficiencia presupuestal, la cual es compensada y no solo como ampliación presupuestal, por tal motivo es claro que el acuerdo no está cumplido.

A continuación se describen dos acuerdos aprobados en sesión Ordinaria del mes de abril de 2011, referentes a solicitudes de información para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, cuya respuesta está fuera de tiempo:

- El **Acuerdo-003/COPEAD/28-04-11**, mismo que a la letra dice:

“...En seguimiento al acuerdo Acuerdo-022/COPEAD/03-02-11 en el cual se solicitó al Titular de la Dirección Administrativa, Lic. Francisco Rivera Morán que informara por escrito si someterá a aprobación de la Junta Ejecutiva un Clasificador por Objeto del Gasto Interno ajustado, debido a que el Clasificador por Objeto del Gasto informado por la Secretaria de Finanzas para el ejercicio fiscal 2011 tiene diversos cambios en la nomenclatura, nombre y descripción de las partidas y toda vez que el citado Titular ha informado al respecto que el mencionado Clasificador Interno será sometido a aprobación de la Junta Ejecutiva una vez que sea notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Sistema Contable Gubernamental, se aprueba por unanimidad de votos, solicitar al Director Administrativo que informe lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

- a) Si dicho Sistema Contable Gubernamental ya fue notificado y en qué fecha, caso contrario, informe inmediatamente a los integrantes de la Comisión cuando éste Sistema sea notificado a éste Organismo Electoral y/o a la Dirección a su cargo.
- b) En cuanto se notifique dicho sistema, informe a los Integrantes de la Comisión si el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto sufrirá o no cambios y su justificación correspondiente.
- c) Qué Clasificador por Objeto de Gasto y qué partidas ha utilizado para gestionar ante la Secretaría de finanzas ampliaciones al presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de éste Instituto y/o para enviar y recibir información del presente año, en caso de haberse utilizado las partidas del Clasificador actual se solicita que envíe copia simple de dicha información....”

A este acuerdo el Director Administrativo dio respuesta mediante memorándum IEE/DA/0435/11 recibido el 8 de julio de 2011, en el cual informa lo siguiente:

“...En lo referente al inciso a) se le informa que el Sistema Contable Gubernamental aún no ha sido modificado

En lo que se refiere al inciso b) se le informa que serán notificados los cambios hechos en el sistema y su respectiva justificación.

En lo que se refiere al inciso c) se le informa que se ha estado utilizando el Clasificador por Objeto del Gasto del año pasado, en tanto no sea notificada la aplicación del nuevo...”

La fecha de respuesta es en el mes de Julio a más de la mitad del ejercicio presupuestal 2011, cuando ya debía haberse notificado el Sistema referido, en ese sentido el Director Administrativo señala que aún no ha sido modificado, por lo tanto, su respuesta, no es clara, ya que no precisa si ya fue notificado o cómo tuvo conocimiento el citado Director que aún no había sido modificado, aún cuando el acuerdo lo solicita, informa además que serán notificados los cambios y su respectiva justificación y a la fecha en la que se firmó el presente anexo, no existe un memorándum en el que se entregue la información, razón por la cual la Comisión considera dicho acuerdo como NO cumplimentado.

- **El Acuerdo-004/COPEAD/28-04-11**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, Francisco Rivera Morán informe a los integrantes de esta Comisión si durante el Proceso Electoral Extraordinario del presente año, se arrendarán espacios para utilizarse como estacionamiento para Órgano Central y/o Órganos Transitorios...”

A este acuerdo el Director Administrativo dio respuesta mediante memorándum IEE/DA/0436/11 recibido el 8 de julio de 2011, en el cual informa lo siguiente:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

“...Se le informa que no serán contratados espacios para utilizarse como estacionamiento para Órgano Central y/o Transitorios...”

Es claro, que en la fecha en la el Director Administrativo respondió el acuerdo, los Integrantes de la Comisión Permanente Administrativa, ya se habían enterado que no habían contratado espacios para estacionamientos, pues el día de la Jornada Electoral fue el 3 de julio de 2011 y el Director respondió el 8 de Julio del mismo año, además su expresión es a futuro y la Elección Extraordinaria estaba por concluir, por lo cual debido a que la respuesta estuvo fuera del tiempo, la Comisión considera dicho acuerdo como NO cumplimentado.

- El **Acuerdo-006/COPEAD/28-04-11**, mismo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe por escrito y a detalle a los integrantes de la Comisión cuál es la plataforma de voz y datos que está utilizando el Instituto Electoral del Estado y en ese mismo sentido informe cual es la estrategia de la Coordinación de Informática para el Proceso Electoral Extraordinario 2011.

El Director Administrativo mediante memorándum No. IEE/DA/0439/11 recibido el 8 de Julio de 2011, respondió lo siguiente:

“...Anexo a la presente el informe solicitado...”

- El **Acuerdo-010/COPEAD/31-05-11**, mismo que a la letra dice:

“...Debido a que en estos últimos días constantemente se ha quedado sin servicio de Internet muchos de los usuarios del área de Consejeros Electorales, se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Director Administrativo, L. A. P. Francisco Rivera Morán si la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Informática ya realizó un análisis al respecto para evitar esta situación durante el proceso electoral Extraordinario 2011, informando si solo ha sucedido en el área de Consejeros o también en las demás áreas y como se ha subsanado esta carencia, indicando además el costo que genera este servicio y señalando para cuántos usuarios se está pagando el Hosting...”

El Director Administrativo mediante memorándum No. IEE/DA/0516/11 recibido el 18 de Julio de 2011, señala que las interrupciones ocurrieron debido a la configuración por parte de enlaces de TELMEX y de la coordinación de informática, sin embargo el acuerdo se generó con la finalidad de evitar dicha situación durante el Proceso Electoral Extraordinario, no obstante el Director Administrativo informa después del día de la Elección, las causas de esta situación, pero no detalla si se pudo evitar, ni señala si solo fue en el área de Consejeros o en alguna otra área, ni cuantos usuarios se está pagando el hosting, por tal motivo la respuesta no cumple con lo requerido.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

De lo anterior podemos resaltar nuevamente que la información se entregó fuera de tiempo, por lo que la Comisión no pudo hacer algún aporte a la estrategia de la Coordinación de Informática que pudiera coadyuvar con la misma, por lo cual la Dirección Administrativa de quien depende la Coordinación de Informática, no dio cumplimiento en tiempo al acuerdo citado.

DE LAS CIFRAS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

La Dirección Administrativa en fecha 13 de enero de 2011 entregó a los integrantes del Consejo General a través del memorándum IEE/DA/0018/11, los informes del comportamiento presupuestal del ejercicio fiscal 2010, de los cuales esta comisión al supervisarlos encontró que el recurso para la adquisición del PREP (*Programa de Resultados Electorales Preliminares*) fue ampliado desde el mes de abril, como lo indica la columna de modificado del documento denominado “*COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2010*”, Sin embargo, la Junta Ejecutiva con fecha 13 de mayo de 2010 en la reanudación de su sesión ordinaria correspondiente al mes de abril, aprobó que se diera suficiencia a la partida 3207 transfiriendo el recurso de la partida 4303, lo que evidenciaba que la ampliación se realizó antes de haberse aprobado por la mencionada Junta, asimismo se detectó que en el documento antes referido, el pago total por este servicio se realizó en el mes de Junio siendo que dicho programa sería utilizado en el mes de Julio, para ser más claro en lo que se argumenta, a continuación se describe a detalle lo que la Comisión detectó:

a) Para la Adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Consejo General en su Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2010 (con los ajustes correspondientes del 17 de febrero de 2010) había asignado \$ 6'624,571.89.

b) La adquisición de dicho programa se sometió a discusión del Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha **veintinueve de Abril de dos mil diez**, donde se aprobó a través del acuerdo CG/AC-066/10 que la empresa DSI Elecciones S. A. de C. V. fuera la encargada de realizar dicho programa. En el último párrafo del considerando cuarto del acuerdo se expresa lo siguiente:

“...Con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado del programa de Resultados Electorales Preliminares se deberá dar la suficiencia presupuestal a la partida correspondiente, a través de las adecuaciones o ampliaciones necesarias para tal fin...”

c) Conforme a lo anterior, con fecha **13 de mayo de 2010** en la reanudación de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al mes de abril, la cual inició el 22 de abril del mismo año, se aprobó la transferencia para darle suficiencia a la partida 3207, quedando de la siguiente manera:

6	De			A		
	4303	SERVICIOS GENERALES	15,879,428.11	3207	PREP	15,879,428.11

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Entendiéndose con esto que al aprobarse la transferencia durante el mes de mayo, esta debió realizarse por la Dirección Administrativa en el mismo mes, sin embargo, la ampliación ya estaba asentada desde el mes de abril.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2010
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CLAVE: 90-62

Número	Nombre	Inicial	Remanente	Incrementos	Reducciones	Trasp. Recibidos	Trasp. Otorgados	Modificado	Ejercido	Disponibles**
300032003207	PREP	7,642,500.00	0.00	8,624,571.89	7,642,500.00	15,879,428.11	0.00	22,504,000.00	0.00	22,504,000.00

Ahora bien, en la partida 4303 "Transferencias para Servicios Generales" se reciben las ampliaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para el capítulo 3000, lo que quiere decir que dicha Secretaría ya había autorizado la ampliación de \$15,879,428.11, antes o el mismo 13 de mayo, sin embargo, en el documento denominado "COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2010" no se encontraba asentada dicha ampliación en la partida 4303, ni en el mismo documento correspondiente al mes de mayo. No obstante lo anterior en el documento denominado "AMPLIACIONES FINANZAS" enviado por el Director Administrativo con fecha 28 de enero de 2011, a través del memorándum número IEE/DA/0735/10, indica que la ampliación fue realizada el 11 de Junio de 2010, citando el oficio de presidencia 3684.

d) Finalmente dentro del documento denominado "COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2010" en el apartado de ejercido, se encuentra que el PREP fue pagado en su totalidad en el mes de Junio.

Derivado de lo anterior, a través del **Acuerdo-017/COPEAD/03-02-11** se solicitó al Director Administrativo aclarara por qué se amplió el recurso antes de aprobarse, por que se pagó el servicio antes de recibir el servicio y por qué en el supuesto caso que este servicio no se haya pagado en su totalidad en el mes de Junio, indique por qué el documento antes mencionado demuestra lo contrario. Asimismo, se turno al Contralor Interno para que determinara si el Director Administrativo incurrió en alguna responsabilidad por este hecho, haciendo del conocimiento esta situación a la Directora General y al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

A dicha solicitud el Director Administrativo dio respuesta a través del memorándum número IEE/DA/0203/11 de fecha 11 de abril de 2011, sin embargo en dicho documento describe lo mismo que ya se le había informado, monto original ajustado aprobado por Consejo General, empresa ganadora, monto a ampliarse, etc., no obstante, la fecha en que el Consejo General aprobó la Contratación de la empresa DSI elecciones, S. A. de C. V., para la adquisición del

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

PREP fue el 29 de abril de 2010 y el Director Administrativo *informa que la Junta Ejecutiva en su sesión del 29 de abril (misma fecha que se aprobó por Consejo) y concluida el 13 de mayo de 2010 aprobó la transferencia correspondiente, SIN EMBARGO la fecha en que inició su sesión según consta en actas fue el 22 de abril 7 días antes de aprobarse y la aprobación de la transferencia presupuestal fue hasta su reanudación el 13 de mayo de 2010, por tanto era evidente que la transferencia debió realizarse en el mes de mayo. En el mismo documento el Director Administrativo indica que en el mes de mayo se publicó el Comportamiento Presupuestal de Egresos correspondiente al mes de abril de 2010, en el cual se reflejó la transferencia presupuestal a la partida 2307 PREP por la cantidad de \$15'879,428.11, sin embargo, esa información en ningún momento aclara el por qué se asentó la ampliación en el informe del comportamiento presupuestal de egresos correspondiente al mes de abril.*

Finalmente, el Director Administrativo en su dos últimos párrafos del memorándum mencionado informó que, con fecha 18 de mayo del 2010, se llevo a cabo el contrato con la empresa DSI y que con la finalidad de dar cumplimiento al contrato celebrado con la empresa este fue proporcionado a la Secretaría de Finanzas a fin de otorgar el recurso en el mes de Junio, esto no da la certeza de porque se encontraba ampliado el recurso en el mes de abril o de cuando realmente se amplió el recurso, pues si la ampliación del recurso como lo indica el Director fue ampliado en mayo y de forma contradictoria los informes señalan que ésta fue en el mes de abril, por qué se expresa que el recurso lo otorgaría la Secretaría Finanzas y Administración del Estado de Puebla en el mes de junio. En estas respuestas nunca se contestó por que el recurso del PREP quedó asentado como ejercido total en el documento denominado Comportamiento Presupuestal de Egresos correspondiente al mes de Junio de 2010. Por tal motivo el acuerdo de la Comisión Permanente Administrativa quedó sin respuesta y aún se está en espera de la respuesta de la Contraloría Interna.

Continuando con la revisión de la Información enviada por el Titular de la Dirección Administrativa, se analizó la enviada a través del memorándum número IEE/DA/0735/10, referentes a las Ampliaciones Presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal 2010 y se encontró que ésta no coincide con lo informado a través del memorándum número IEE/DA/0018/11, dentro del anexo 7 referente a los documentos denominados "Comportamiento Presupuestal de Egresos" correspondientes a cada uno de los meses de 2010, motivo por el cual se solicitó al Contralor Interno de este Instituto, Dr. Paúl Rodríguez Barragán, a través del **Acuerdo-016/COPEAD/03-02-11** para que con base a sus atribuciones determinara lo conducente para que se precisara lo siguiente:

- 1) *Realizara las diligencias y procedimientos necesarios para determinar si la información enviada por el titular de la Dirección Administrativa en alguno de los dos documentos fue errónea.*

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

2) Determinara e informara cuáles Ampliaciones Liquidas son las correctas, las notificadas a través del memorándum número IEE/DA/0735/10 en el Informe “Ampliaciones Finanzas” ó las comunicadas a través del memorándum IEE/DA/0018/11 en los documentos denominados “Comportamiento Presupuestal de Egresos” correspondientes a cada uno de los meses de 2010, las cuales pueden identificarse en la columna de modificado, en caso de ser estas últimas cuáles serían los montos mensuales exactos de las ampliaciones y sus partidas correspondientes.

3) En caso de que confirmara la existencia de dichas diferencias y/o errores, determinara si existe responsabilidad por parte del Titular de la Dirección Administrativa, al enviar información errónea a la Comisión Permanente Administrativa ó por subir ésta a la Página Web de este Organismo Electoral.

Dicha petición se motivó con base en lo que a continuación se detalla:

El Presupuesto de este Instituto para el Ejercicio Fiscal 2010, fue ajustado por el Consejo General el 17 de Febrero de 2010, el monto total aprobado fue de **\$283,374,880.43** y en el documento denominado “COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2010”, en la columna de modificado el monto total es de \$285,764,859.43, dando una diferencia de \$2,389,979.00, revisando las Ampliaciones que otorgó la Secretaría de Finanzas informadas a través del memorándum IEE/DA/0735/10, estas suman un total de \$936,818.34 en el mes de Febrero de 2010, del mismo modo se sumó el remanente del ejercicio presupuestal 2009 por un monto de \$1,113,160.67, sin embargo la suma de estas dos cantidades nos da un total de \$ 2,049,979.01, que al ser comparadas con el excedente que existe en el modificado total del informe del comportamiento presupuestal resulta una diferencia de \$339,999.99.

No obstante lo anterior, también en el documento denominado “COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2010” el monto total modificado es de \$303,879,259.80, éste monto resulta contradictorio, si se suma el monto ajustado por el Consejo General para el ejercicio 2010 que es de \$283,374,880.43, el remanente del ejercicio presupuestal 2009 por \$1,113,160.67 y \$3,211,790.60 que es la suma total de las Ampliaciones otorgadas por la Secretaría de Finanzas de Enero a Abril, informadas a través del memorándum IEE/DA/0735/10, esto da un total de \$287,699,831.70 que al ser comparado con el modificado informado en el informe de Comportamiento Presupuestal resulta una diferencia de \$16,179,428.10.

Pese a lo anterior, a la firma del presente documento, aún se está en espera de la respuesta por parte de la Contraloría Interna.

En ese mismo orden de ideas, cabe mencionar que esta Comisión también emitió el **Acuerdo-002/COPEAD/31-05-11** en el cual se solicita al Director Administrativo que explique la contradicción respecto a la información

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

correspondiente a los citados memorándums IEE/DA/0735/10 e IEE/DA/0018/11, acuerdo que a la letra dice:

“...Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L. A. P. Francisco Rivera Moran aclare cuál información de las ampliaciones presupuestales 2010 enviada por el propio Director Administrativo y por el Consejero Electoral Presidente del Consejo General de éste Organismo Electoral es la correcta, la información enviada a través del memorándum IEE/DA/0735/10, la circulada a través del memorándum IEE/DA/0018/11 o la informada por el mencionado Consejero Presidente, en su Informe Financiero correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, toda vez que ésta información es contradictoria, tal y como se le expresó al citado Titular de la Dirección Administrativa en esta sesión, asimismo se solicita que aclare por qué existen estas diferencias...”

A dicho acuerdo el Director Administrativo respondió lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que las memorandas IEE/DA/735/10 e IEE/DA/0018/11, se expresa como se solicitaron las ampliaciones a finanzas y el informe establece la forma en la que la secretaria de finanzas entrego el recurso, aclarando que los totales de las ampliaciones en los tres son las mismas...”

Esta respuesta carece de lógica, pues como ya se explicó en los párrafos que anteceden, si en el informe se expresa la forma en la que la Secretaría de Finanzas entregó el recurso y los memorándums IEE/DA/735/10 e IEE/DA/0018/11 la fecha en la que fueron solicitados, es ilógico que el recurso se entregue antes de que se solicite; para explicar brevemente esto se retoma el ejemplo antes descrito, que indica que en el informe Financiero Anual 2010 del Consejero Presidente, así como el memorándum IEE/DA/0018/11 en el anexo denominado *“COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2010”*, señala que la ampliación a la partida 3207 PREP se realizó en el mes de abril y en el memorándum IEE/DA/735/10 en el anexo denominado *“AMPLIACIONES FINANZAS”* (*cabe mencionar que el documento se titula Ampliaciones Finanzas y no solicitudes de ampliaciones a la Secretaría de Finanzas*), indica que la ampliación fue realizada el 11 de Junio de 2010, citando el oficio de presidencia 3684, ahora bien, suponiendo que el memorándum IEE/DA/735/10 señala la fecha en la que se solicitó la ampliación, ésta fue hecha en el mes de junio y si como señala el Director Administrativo el informe Anual del Consejero Presidente indica que el recurso se entregó en el mes de abril, los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa consideran incongruente que se entregue el dinero antes de que se solicite, además de que el intervalo de tiempo que se tardaron para solicitar la ampliación, entre otras inconsistencias que se detallaran más adelante.

Derivado de lo anterior, es claro que la respuesta que el Director Administrativo dio al citado acuerdo no cumple con lo solicitado, por tal motivo se consideró como NO cumplimentado.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Por último, en la información que esta Comisión analizó respecto al comportamiento presupuestal, detectó que existía la probabilidad que el Director Administrativo, hubiera ejercido los recursos sin la debida suficiencia presupuestal mensual, así como algunas adecuaciones presupuestarias sin que estas fueran sometidas a aprobación de la Junta Ejecutiva, por tal motivo a través del **Acuerdo-019/COPEAD/03-02-11** se solicitó al Contralor Interno, que con base en sus atribuciones, se señalara o se precisara lo siguiente:

A) Determinara si al ejercer la partidas del presupuesto 2010, estas contaban con la debida suficiencia presupuestal, como lo indica el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado en su artículo: 8 fracción I, ya que al revisar el documento denominado *“COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2010”* se detectó que la partida 1701 en la columna de ejercido tiene aplicados \$2,193,018.81, sin embargo, conforme al Presupuesto aprobado por Consejo General mediante acuerdo CG/AC-027/10, de fecha 17 de febrero de 2010, la partida 1701 en los meses de enero y febrero cada uno tenía asignado un monto de \$639,331.26, que sumados dan una suficiencia presupuestal en el mes de febrero de \$ 1,278,662.52, el cual al ser comparado con el ejercido presupuestal en dicho mes, resulta una diferencia de \$914,356.29.

B) Determinara si se realizaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes durante el ejercicio presupuestal 2010, como lo indica el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, debido a que en el documento denominado *“COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2010”*, se detectó que en la columna de modificado a la partida 3901 se le asignaron \$190,230.29, existiendo una diferencia de \$-57,957.60, ya que el monto total anual modificado y aprobado por el Consejo General en el mes de febrero es de \$248,187.89, evidenciando que se realizó una adecuación presupuestaria en el mes de febrero, sin que exista algún acuerdo de Junta Ejecutiva que apruebe esto.

C) Determinara, si las adecuaciones presupuestarias requeridas por la Dirección Administrativa a la Junta Ejecutiva y aprobadas por esta última, fueron solicitadas previo ejercicio del Presupuesto, como lo estipula el artículo 16 del multicitado Manual de Normas y Lineamientos.

D) Una vez que determine lo solicitado en los puntos a, b y c, establezca si existe alguna responsabilidad por parte del Director Administrativo, derivado de dichas situaciones.

Estas consideraciones también se hicieron del conocimiento del Lic. Jorge Sánchez Morales en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta Ejecutiva de este Instituto y de la Lic. Marcelina Sánchez Muñoz, en su carácter de Directora General y como encargada del ejercicio de las

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

partidas presupuestales asignadas por el Consejo General. A la fecha se sigue en espera de la respuesta correspondiente por parte del Contralor Interno.

INCONSISTENCIAS REFERENTES A LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES Y DEMAS INFORMES RELATIVOS, PRESENTADOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009 (Cierre)

A partir de que el L.A.P. Francisco Rivera Morán asumió el cargo de Director Administrativo, dejó de enviar informes que se venían entregando de manera mensual, lo que obstaculizó el trabajo de la Comisión, no obstante, con la poca información entregada por dicho director, se ha continuado coadyuvando, supervisando y vigilando en el cumplimiento de las actividades de la Dirección Administrativa.

En ese sentido, los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa al revisar el Informe Financiero Anual 2010 correspondiente al ejercicio fiscal 2009 presentado por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, del cual la información contenida es proporcionada por Dirección Administrativa, se detectó que al cierre de dicho ejercicio se hicieron adecuaciones presupuestarias que no cumplen con lo que estipula el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, situaciones que a continuación se detallan.

En el siguiente cuadro con datos obtenidos del informe financiero en comento, se puede observar que en el ejercicio fiscal 2009 el total ampliado contra lo ejercido, genera diversas diferencias, sin embargo las más significativas son las partidas en las que la diferencia es negativa, entendiéndose que se ejerció más de lo autorizado, razón por la cual a dichas partidas se les debió haber dado suficiencia presupuestal para que no cerraran en números negativos:

Año	Ptda.	Concepto	Cap.	TOTAL PRESUPUESTO AMPLIADO	EJERCIDO 2009	DIFERENCIA
2009	1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$ 7,273,856.60	\$ 7,253,883.87	\$19,972.73
2009	1201	SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL.	1000	\$ 2,284,297.50	\$ 1,541,482.80	\$742,814.70
2009	1305	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICALES	1000	\$ 803,871.36	\$ 792,332.52	\$11,538.84
2009	1306	AGUINALDOS	1000	\$ 3,208,402.66	\$ 3,492,790.97	-\$284,388.31
2009	1317	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	1000	\$ 681,206.64	\$ 810,068.99	-\$128,862.35
2009	1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$ 16,817,485.10	\$ 16,770,965.95	\$46,519.15
2009	1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$ 1,135,047.25	\$ 1,078,033.79	\$57,013.46
2009	1506	ESTIMULOS AL PERSONAL	1000	\$ 2,106,863.50	\$ 2,095,993.78	\$10,869.72
2009	1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	\$ -	\$ 790,250.56	-\$790,250.56
2009	1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$ 8,541,115.19	\$ 8,243,440.23	\$297,674.96
1000		SERVICIOS PERSONALES		\$42,852,145.80	\$42,869,243.46	-\$ 17,097.66
2009	2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.	2000	\$ 183,109.88	\$ 168,752.89	\$14,356.99
2009	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	2000	\$ 20,639.20	\$ 2,811.54	\$17,827.66
2009	2103	MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	2000	\$ 54,047.72	\$ 40,160.51	\$13,887.21
2009	2105	MAT.Y UT. DE IMP.Y REPRODUCCION	2000	\$ 18,901.77	\$ -	\$18,901.77

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

2009	2106	MAT. Y UT. DE IMP. P/PROC. EPO. Y B. INF.	2000	\$ 157,701.22	\$ 134,844.15	\$22,857.07
2009	2201	ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2000	\$ 114,614.02	\$ 81,356.71	\$33,257.31
2009	2203	UTENSILIOS P/EL SERV. DE ALIMENTACIÓN	2000	\$ 7,496.62	\$ 10,552.92	-\$3,056.30
2009	2302	REFACCIONES, ACCES. Y HERRAMIENTAS.	2000	\$ 443.84	\$ 41,150.66	-\$40,706.82
2009	2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2000	\$ -	\$ 75,758.90	-\$75,758.90
2009	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2000	\$ 544.49	\$ 985.48	-\$440.99
2009	2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2000	\$ -	\$ 6,041.67	-\$6,041.67
2009	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2000	\$ -	\$ 3,333.75	-\$3,333.75
2009	2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2000	\$ 197.45	\$ 3,836.45	-\$3,639.00
2009	2502	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2000	\$ -	\$ 12.90	-\$12.90
2009	2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARM.	2000	\$ 1,728.11	\$ 1,048.89	\$679.22
2009	2505	MAT. ACCESORIOS Y SUMINISTROS. DE LAB.	2000	\$ 2,788.35	\$ 3,767.64	-\$979.29
2009	2601	COMBUSTIBLES	2000	\$ 134,250.00	\$ 208,672.50	-\$74,422.50
2009	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2000	\$ 1,690.50	\$ 1,690.50	\$0.00
2009	2702	PRENDAS DE PROTECCION	2000	\$ 81.00	\$ 97.28	-\$16.28
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 698,234.17	\$ 784,875.34	-\$ 86,641.17
2009	3101	SERVICIO POSTAL	3000	\$ 3,537.87	\$ 5,655.32	-\$2,117.45
2009	3103	SERVICIO TELEFONICO	3000	\$ 263,573.07	\$ 262,599.88	\$973.19
2009	3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3000	\$ 316,286.26	\$ 277,738.00	\$38,548.26
2009	3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3000	\$ 15,290.00	\$ 8,043.60	\$7,246.40
2009	3150	CONTRATACION DE LINEAS TELEFONICAS	3000	\$ 33,774.00	\$ -	\$33,774.00
2009	3152	SERV. TELEFONIA CELULAR	3000	\$ 39,534.57	\$ 113,452.66	-\$73,918.09
2009	3154	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	3000	\$ 12,276.00	\$ 12,839.50	-\$563.50
2009	3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3000	\$ 3,572,935.00	\$ 3,268,483.26	\$304,451.74
2009	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	3000	\$ 216,687.72	\$ 122,597.36	\$94,090.36
2009	3205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	3000	\$ -	\$ -	\$0.00
2009	3206	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	3000	\$ 19.00	\$ 2,668.50	-\$2,649.50
2009	3301	ASESORIA	3000	\$ 264,500.00	\$ 264,500.00	\$0.00
2009	3302	SERVICIOS DE INFORMATICA	3000	\$ 243,576.06	\$ 130,702.09	\$112,873.97
2009	3305	CAPACITACION	3000	\$ -	\$ 966.00	-\$966.00
2009	3402	FLETES Y MANIOBRAS	3000	\$ 182,445.56	\$ -	\$182,445.56
2009	3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	3000	\$ 55,999.80	\$ 31,155.37	\$24,844.23
2009	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	3000	\$ 187,028.03	\$ 145,619.36	\$41,408.67
2009	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3000	\$ 71,808.50	\$ 66,385.00	\$5,423.50
2009	3408	COMISIONES POR COMPRAS DE SERVICIOS	3000	\$ 3,000.30	\$ 9,579.96	-\$6,579.66
2009	3409	PATENTES REGALIAS Y OTROS	3000	\$ 610,000.00	\$ 623,136.50	-\$13,136.50
2009	3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	3000	\$ 173,087.00	\$ 168,750.00	\$4,337.00
2009	3501	MTTO. Y CONSERV. MOB. Y EPO.	3000	\$ 517.50	\$ 8,366.25	-\$7,848.75
2009	3503	MTTO. Y CONSERV. MAQ. Y EPO.	3000	\$ 9,557.02	\$ 81,824.97	-\$72,267.95
2009	3504	MTTO. Y CONSERV. INMUEBLES	3000	\$ 20,000.00	\$ 1,334.00	\$18,666.00
2009	3507	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA HIGIENE Y FUM.	3000	\$ 23,859.52	\$ 6,752.22	\$17,107.30
2009	3601	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	3000	\$ 223,471.00	\$ 25,933.99	\$197,537.01
2009	3602	IMPRESIONES OFICIALES.	3000	\$ 70,266.00	\$ 17,031.50	\$53,234.50
2009	3605	OTROS GASTOS DE DIF. E INF.	3000	\$ 19,544.80	\$ 46,253.92	-\$26,709.12
2009	3606	IMPRESION Y ELABORACION DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA LA DIFUSION	3000	\$ 94,008.58	\$ 136,986.80	-\$42,978.22
2009	3701	PASAJES NACIONALES	3000	\$ 28,193.06	\$ 37,357.43	-\$9,164.37
2009	3702	VIATICOS NACIONALES	3000	\$ 206,775.13	\$ 100,189.75	\$106,585.38
2009	3810	GASTOS DE REPRESENTACION	3000	\$ 1,320.00	\$ 14,094.00	-\$12,774.00
3000		SERVICIOS GENERALES		\$ 6,962,871.15	\$ 5,990,997.19	\$ 971,873.96
2009	4311	OTRAS TRANSFERENCIAS	4000	\$ 1,499,999.99	\$ 1,395,000.00	\$104,999.99
2009	4501	REINT. A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	4000	\$ 539,688.22	\$ 539,688.22	\$0.00
2009	4803	SUBSIDIOS P/SERVICIOS GENERALES	4000	\$ 14,644,194.15	\$ 14,644,194.14	\$0.01
4000		SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS		\$ 16,683,882.36	\$ 16,578,882.36	\$ 105,000.00
2009	5101	MOBILIARIO	5000	\$ -	\$ 5,628.00	-\$5,628.00
2009	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5000	\$ -	\$ 51,966.50	-\$51,966.50
2009	5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES	5000	\$ -	\$ 4,789.72	-\$4,789.72
2009	5206	BIENES INFORMATICOS	5000	\$ 1,509,598.00	\$ 1,386,686.74	\$122,911.26
2009	5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5000	\$ 2,058,800.00	\$ 1,979,301.50	\$79,498.50
5000		BIENES MUEBLES		\$ 3,568,398.00	\$ 3,428,372.46	\$ 140,025.54

\$70,765,531.48	\$69,652,370.81	\$ 1,113,160.67
------------------------	------------------------	------------------------

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Con base en lo anterior y aún cuando los datos se presentaron como definitivos por el Director Administrativo, los integrantes de la Comisión revisaron los acuerdos aprobados por la Junta Ejecutiva del este Instituto en el mes de diciembre de 2009, que es el mes que correspondería la última aplicación de los recursos y aún cuando existen tres acuerdos que se refieren a adecuaciones presupuestarias las cuales no están incluidas en el multicitado informe, el primer acuerdo sólo instruye al Director Administrativo para que realice los trámites administrativos y presupuestales para el pago de aguinaldo y los otros dos acuerdos si especifican de que partida a que partida se debe transferir el recurso (cuadros siguientes), sin embargo, no se encontraron acuerdos que aprueben alguna adecuación presupuestaria (transferencias compensadas) que respalde la manera en cómo se le dio la suficiencia presupuestal a la gran mayoría de los saldos negativos.

Acuerdo IEE/JE-051/09 DE Junta Ejecutiva aprobado el 12 de diciembre de 2009, adecuación Presupuestaria compensada por un total de \$735,008.80.

DE LA PARTIDA (REDUCCIÓN)			A LA PARTIDA (AMPLIACIÓN)		
PTDA	CONCEPTO	MONTO	PTDA	CONCEPTO	MONTO
5301	Vehículos y Equipos Terrestres	\$79,498.50	3404	Seguros de Bienes Patrimoniales	\$79,498.50
4311	Otras Transferencias	\$104,499.99	3504	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	\$104,499.99
1201	Salarios compactados al personal eventual	\$226,339.14	1306	Aguinaldo	\$226,339.14
1201	Salarios compactados al personal eventual	\$91,785.35	1305	Primas de Vacaciones y Dominical	\$5,263.53
			1306	Aguinaldo	\$48,041.46
			1317	Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos	\$38,480.36
	Otros Ingresos y Productos Financieros	\$232,885.82	3402	Fletes y Maniobras	\$67,374.64
			3702	Viáticos nacionales	\$105,511.19
			4311	Otras Transferencias	\$59,999.99
SUMA DE LA REDUCCIÓN		\$735,008.80	SUMA DE LA AMPLIACIÓN		\$735,008.80

CUADRO RESUMEN POR CAPITULO

CAPITULOS		REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 318,124.49	\$ 318,124.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	\$ 0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 356,884.32
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 104,499.99	\$59,999.99
5000	BIENES MUEBLES	\$79,498.50	\$ 0.00
	OTROS INGRESOS	\$232,885.82	\$ 0.00
TOTAL TRANSFERENCIA		\$735,008.80	\$735,008.80

Acuerdo IEE/JE-055/09 de Junta Ejecutiva, aprobado el 12 de diciembre de 2009, adecuación Presupuestaria compensada por un total de \$750,547.06

DE LA PARTIDA (REDUCCIÓN)			A LA PARTIDA (AMPLIACIÓN)		
PTDA	CONCEPTO	MONTO	PTDA	CONCEPTO	MONTO
1201	Salarios Compactados al Personal Eventual	\$750,547.06	1507	Otras Prestaciones	\$750,547.06
1701	Impuestos a los Servicios Personales				
SUMA DE LA REDUCCIÓN		\$750,547.06	SUMA DE LA AMPLIACIÓN		\$750,547.06

CUADRO RESUMEN POR CAPITULO

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

CAPITULOS		REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$750,547.06	\$750,547.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	\$ 0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 0.00
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 0.00	\$ 0.00
5000	BIENES MUEBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
	OTROS INGRESOS	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL TRANSFERENCIA		\$750,547.06	\$750,547.06

Las transferencias aprobadas por la Junta Ejecutiva no se encuentran aplicadas dentro de las cifras presentadas en el informe en comento, sin embargo, si estas se aplicaran las diferencias quedarían de la siguiente manera.

Año	Ptda.	Concepto	Cap.	TOTAL PRESUPUESTO AMPLIADO + TRANSFERENCIAS	EJERCIDO 2009	DIFERENCIA
2009	1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$7,273,856.60	\$ 7,253,883.87	\$19,972.73
2009	1201	SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL.	1000	\$1,513,300.91	\$ 1,541,482.80	-\$28,181.89
2009	1305	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICALES	1000	\$809,134.89	\$ 792,332.52	\$16,802.37
2009	1306	AGUINALDOS	1000	\$3,482,783.26	\$ 3,492,790.97	-\$10,007.71
2009	1317	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	1000	\$719,687.00	\$ 810,068.99	-\$90,381.99
2009	1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$16,817,485.10	\$ 16,770,965.95	\$46,519.15
2009	1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$1,135,047.25	\$ 1,078,033.79	\$57,013.46
2009	1506	ESTIMULOS AL PERSONAL	1000	\$2,106,863.50	\$ 2,095,993.78	\$10,869.72
2009	1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	\$750,547.06	\$ 790,250.56	-\$39,703.50
2009	1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$8,243,440.23	\$ 8,243,440.23	\$0.00
1000		SERVICIOS PERSONALES		\$42,852,145.80	\$42,869,243.46	-\$ 17,097.66
2009	2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.	2000	\$183,109.88	\$ 168,752.89	\$14,356.99
2009	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	2000	\$20,639.20	\$ 2,811.54	\$17,827.66
2009	2103	MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	2000	\$54,047.72	\$ 40,160.51	\$13,887.21
2009	2105	MAT.Y UT. DE IMP.Y REPRODUCCION	2000	\$18,901.77	\$ -	\$18,901.77
2009	2106	MAT Y UT.DE IMP.P/PROC.EPO. Y B.INF.	2000	\$157,701.22	\$ 134,844.15	\$22,857.07
2009	2201	ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2000	\$114,614.02	\$ 81,356.71	\$33,257.31
2009	2203	UTENSILIOS P/EL SERV.DE ALIMENTACIÓN	2000	\$7,496.62	\$ 10,552.92	-\$3,056.30
2009	2302	REFACCIONES,ACCES.Y HERRAMIENTAS.	2000	\$443.84	\$ 41,150.66	-\$40,706.82
2009	2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2000	\$0.00	\$ 75,758.90	-\$75,758.90
2009	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2000	\$544.49	\$ 985.48	-\$440.99
2009	2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2000	\$0.00	\$ 6,041.67	-\$6,041.67
2009	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2000	\$0.00	\$ 3,333.75	-\$3,333.75
2009	2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2000	\$197.45	\$ 3,836.45	-\$3,639.00
2009	2502	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2000	\$0.00	\$ 12.90	-\$12.90
2009	2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARM.	2000	\$1,728.11	\$ 1,048.89	\$679.22
2009	2505	MAT.ACCESORIOS Y SUMINISTROS .DE LAB.	2000	\$2,788.35	\$ 3,767.64	-\$979.29
2009	2601	COMBUSTIBLES	2000	\$134,250.00	\$ 208,672.50	-\$74,422.50
2009	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2000	\$1,690.50	\$ 1,690.50	\$0.00
2009	2702	PRENDAS DE PROTECCION	2000	\$81.00	\$ 97.28	-\$16.28
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 698,234.17	\$ 784,875.34	-\$ 86,641.17
2009	3101	SERVICIO POSTAL	3000	\$3,537.87	\$ 5,655.32	-\$2,117.45
2009	3103	SERVICIO TELEFONICO	3000	\$263,573.07	\$ 262,599.88	\$973.19
2009	3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3000	\$316,286.26	\$ 277,738.00	\$38,548.26
2009	3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3000	\$15,290.00	\$ 8,043.60	\$7,246.40
2009	3150	CONTRATACION DE LINEAS TELEFONICAS	3000	\$33,774.00	\$ -	\$33,774.00
2009	3152	SERV.TELEFONIA CELULAR	3000	\$39,534.57	\$ 113,452.66	-\$73,918.09
2009	3154	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	3000	\$12,276.00	\$ 12,839.50	-\$563.50
2009	3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3000	\$3,572,935.00	\$ 3,268,483.26	\$304,451.74
2009	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	3000	\$216,687.72	\$ 122,597.36	\$94,090.36
2009	3205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	3000	\$0.00	\$ -	\$0.00
2009	3206	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	3000	\$19.00	\$ 2,668.50	-\$2,649.50
2009	3301	ASESORIA	3000	\$264,500.00	\$ 264,500.00	\$0.00
2009	3302	SERVICIOS DE INFORMATICA	3000	\$243,576.06	\$ 130,702.09	\$112,873.97

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

2009	3305	CAPACITACION	3000	\$0.00	\$ 966.00	-\$966.00
2009	3402	FLETES Y MANIOBRAS	3000	\$182,445.56	\$ -	\$182,445.56
2009	3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	3000	\$55,999.60	\$ 31,155.37	\$24,844.23
2009	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	3000	\$266,526.53	\$ 145,619.36	\$120,907.17
2009	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3000	\$71,808.50	\$ 66,385.00	\$5,423.50
2009	3408	COMISIONES POR COMPRAS DE SERVICIOS	3000	\$3,000.30	\$ 9,579.96	-\$6,579.66
2009	3409	PATENTES REGALIAS Y OTROS	3000	\$610,000.00	\$ 623,136.50	-\$13,136.50
2009	3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	3000	\$173,087.00	\$ 168,750.00	\$4,337.00
2009	3501	MTTO.Y CONSERV.MOB.Y EPO.	3000	\$517.50	\$ 8,366.25	-\$7,848.75
2009	3503	MTTO.Y CONSERV.MAQ.Y EPO.	3000	\$9,557.02	\$ 81,824.97	-\$72,267.95
2009	3504	MTTO.Y CONSERV.INMUEBLES	3000	\$124,499.99	\$ 1,334.00	\$123,165.99
2009	3507	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA HIGIENE Y FUM.	3000	\$23,859.52	\$ 6,752.22	\$17,107.30
2009	3601	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	3000	\$223,471.00	\$ 25,933.99	\$197,537.01
2009	3602	IMPRESIONES OFICIALES.	3000	\$70,266.00	\$ 17,031.50	\$53,234.50
2009	3605	OTROS GASTOS DE DIF E INF.	3000	\$19,544.80	\$ 46,253.92	-\$26,709.12
2009	3606	IMPRESION Y ELABORACION DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA LA DIFUSION	3000	\$94,008.58	\$ 136,986.80	-\$42,978.22
2009	3701	PASAJES NACIONALES	3000	\$28,193.06	\$ 37,357.43	-\$9,164.37
2009	3702	VIATICOS NACIONALES	3000	\$206,775.13	\$ 100,189.75	\$106,585.38
2009	3810	GASTOS DE REPRESENTACION	3000	\$1,320.00	\$ 14,094.00	-\$12,774.00
3000		SERVICIOS GENERALES	3000	\$ 7,146,869.64	\$ 5,990,997.19	\$ 1,155,872.45
2009	4311	OTRAS TRANSFERENCIAS	4000	\$1,395,500.00	\$ 1,395,000.00	\$500.00
2009	4501	REINT. A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	4000	\$539,688.22	\$ 539,688.22	\$0.00
2009	4803	SUBSIDIOS P/SERVICIOS GENERALES	4000	\$14,644,194.15	\$ 14,644,194.14	\$0.01
4000		SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	4000	\$ 16,579,382.37	\$ 16,578,882.36	\$500.01
2009	5101	MOBILIARIO	5000	\$0.00	\$ 5,628.00	-\$5,628.00
2009	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5000	\$0.00	\$ 51,966.50	-\$51,966.50
2009	5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES	5000	\$0.00	\$ 4,789.72	-\$4,789.72
2009	5206	BIENES INFORMATICOS	5000	\$1,509,598.00	\$ 1,386,686.74	\$122,911.26
2009	5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5000	\$1,979,301.50	\$ 1,979,301.50	\$0.00
5000		BIENES MUEBLES	5000	\$ 3,488,899.50	\$ 3,428,372.46	\$ 60,527.04

\$70,765,531.48	\$69,652,370.81	\$ 1,113,160.67
------------------------	------------------------	------------------------

Como se observa en el cuadro que antecede, aun cuando se aplican las transferencias presupuestarias compensadas a las partidas correspondientes, estas no cubren el total de los negativos, razón por la cual en términos del numeral **16** del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado la Dirección Administrativa debió haber sometido a aprobación de la Junta Ejecutiva de éste Organismo Electoral las adecuaciones presupuestarias convenientes, sin embargo esto ya no es posible debido a que el ejercicio fiscal 2009 se encuentra cerrado, cabe mencionar que los recursos fueron ejercidos aun cuando no se contaba con la disponibilidad presupuestal, omitiendo con esto dar cumplimiento a lo que marca el numeral 8 fracción II, 10 fracción II, IV y VI del manual en referencia.

No obstante lo anterior, en el mencionado informe se precisa dentro de un cuadro resumen, que existen transferencias compensadas entre capítulos, más no por partidas, no incluye las adecuaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva del Instituto y no precisa los montos reales por los que debieron haberse realizado dichas modificaciones:

CAPITULOS		TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,097.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,641.17
3000	SERVICIOS GENERALES	141,286.71

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

4000	TRANSFERENCIAS	-105,000.00
5000	BIENES MUEBLES	-140,025.54
TOTAL		0.00

Cuadro resumen presentado por la Dirección Administrativa:

En conclusión el cuadro resumen, no considera las adecuaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva, si estas fueron realizadas tal y como están especificadas en dicho cuadro, no existe registro en los acuerdos de Junta Ejecutiva donde hayan sido aprobados.

Por último cabe mencionar que el citado informe, se indica lo siguiente:

“...Con fecha **nueve de noviembre de dos mil nueve** mediante los oficios DP. **104/6495/2009 y AP 4367** el Secretario de Finanzas y Administración autorizó la ampliación presupuestal por la cantidad de **\$4,565,060.74** (Cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta pesos 74/100 M.N.), por concepto de recursos extraordinarios para iniciar trabajos del Proceso Electoral 2010...”

Sin embargo en la página 20 del mismo se menciona que el monto aprobado es de **\$4,382,633.74** (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.), ocasionando una confusión sobre el monto real aprobado, mismo que nunca fue aclarado por parte del Director Administrativo.

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010

En este punto, es necesario comentar que aún cuando algunas inconsistencias se habían hecho del conocimiento del Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán (como se expresa en párrafos anteriores), éste último entregó el informe Financiero Anual al Consejero Presidente, sin las correcciones o las debidas justificaciones, por tal motivo los Integrantes de éste Cuerpo Colegiado en su calidad de Integrantes del Consejo General hicieron diversas puntualizaciones a las inconsistencias que existen dentro del informe Financiero Anual 2010 presentado por el Presidente del Consejo General, así como a la Glosa Financiera 2010, no obstante, fue el aludido Director Administrativo quien se encargó de responder a dichas inconsistencias a través del memorándum IEE/DA/0461/11, no obstante, no subsanó ninguna de las dudas que se expusieron, por lo cual a continuación se hace la descripción de lo mencionado:

1) El L.A.P. Francisco Rivera Morán en su punto IV, del referido memorándum, en respuesta a el porqué se encontraba calendarizado el costo total del PREP desde el mes de abril siendo que fue en mayo cuando se aprobó por Junta Ejecutiva darle suficiencia presupuestal a la partida 3207 PREP y además de porqué presupuestalmente aparece como ejercido en el mes de junio siendo

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

que el recurso se ejerció en su totalidad el mes de Julio, el Director Administrativo dio la siguiente respuesta:

IV.- Informe sobre el costo del Programa de Resultados Preliminares, así como las razones por lo que el recurso utilizado aparece reportado en el mes de abril y se ejerció en su totalidad en el mes de junio, aún y cuando en el mes de julio se reporta:

a) Del Presupuesto.

I. En sesión especial de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-027/09, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010; en el cual se proyectó un importe de \$7'642,500.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) para la partida 3207 PREP;

II. Con fecha 15 de febrero de 2010, el Director Administrativo, LAP. Francisco Rivera Morán, solicita a través del oficio no. IEE/DA/0021/10, dirigido al Lic. Álvaro Gómez González, Coordinador General Adjunto de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración recursos con cargo a la partida 4303 por la cantidad de \$30'450,600.00 (Treinta millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

III. Posteriormente, el 17 de febrero de 2010, el Consejo General del IEE, con el acuerdo CG/AC-027/10, aprobó el ajuste al Presupuesto de Egresos

para el ejercicio 2010, en este acuerdo se aprueba el ajuste a la partida 3207 PREP por la cantidad de \$6'624,571.89 (Seis millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y un pesos 89/100 M. N.);

IV. Así mismo, con el oficio CGAPP-0594/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, signado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, se asignan recursos por el importe mencionado en el punto II de este mismo inciso.

V. Con base en estos documentos, mediante acuerdo de la Junta Ejecutiva no. IEE/JE-034/10, anexo 5, se autoriza la transferencia presupuestal como se detalla en el cuadro:

DE	Importe	A	Importe
4303 Servicios Generales	15'879,428.11	3207 PREP	15'879,428.11

Mencionando que estos movimientos quedaron asentados en los Estados Financieros del mes de abril, así mismo, en el Comportamiento Presupuestal que se encuentra en la página del Instituto

http://www.ieepuebla.org.mx/archivos/comportpresup/comportamiento_presupuestal_x_partida_Abr2010.pdf.

VI. Como resultado de estas acciones, la suficiencia presupuestal para la partida 3207 PREP queda con un importe de \$22'504,000.00 (Veintidós millones quinientos cuatro mil pesos 00/100 M. N.).

Lo anterior, fue exactamente lo que en mesas de trabajo de Consejo General convocadas para la discusión de la Glosa del Presupuesto, se le había precisado al citado Director Administrativo, aún así no da respuesta, y aclarándole nuevamente que lo que específicamente se le había solicitado no cumplía con lo requerido:

Por tal motivo, se le reiteró que lo solicitado era que se aclarara porqué el recurso del PREP aparece reportado en el mes de abril siendo que la fecha

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

que se aprobó darle suficiencia a la partida del PREP fue en el mes de mayo, para lo cual se precisó nuevamente lo siguiente:

La Junta ejecutiva aprobó darle suficiencia a la partida 3207 PREP mediante acuerdo **IEE/JE-034/10**, que si bien, dicha sesión dio inicio el 22 de abril de 2010 ésta se encontraba recesada, la misma se reanudó y **concluyó el 13 de mayo de 2010**, siendo en esta última fecha cuando se autorizó darle la suficiencia a la citada partida, por tanto, la suficiencia debió verse reflejada en el informe presupuestal denominado **“COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010”**, sin embargo ésta adecuación aparece reflejada en el informe similar correspondiente al mes de abril, lo que demuestra que la adecuación presupuestaria se realizó antes de ser autorizada por la Junta ejecutiva, dejando de lado lo que estipula el artículo 10 del Manual de Normas y lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, que indica lo siguiente:

“...10. En el ejercicio del presupuesto, la DA será responsable de:

*“...II. Verificar la existencia de suficiencia presupuestal cuando, por exigencias de los compromisos asumidos, se requiera una adecuación presupuestal, **previa** autorización de la Junta Ejecutiva*

Derivado de lo anterior, es claro que la respuesta que dio el Director administrativo no cumple con lo solicitado.

Ahora bien, en este mismo punto el Director Administrativo para dar respuesta a lo correspondiente de las razones del porqué el recurso aparece reportado como ejercido en su totalidad en el mes de junio, aún cuando es en el mes de julio cuando se recibió este servicio, señala lo siguiente:

b) De la designación de la empresa:

i. Con fecha 29 de abril de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG/AC-066/10, aprueba la contratación de la empresa DSI Elecciones, S.A. de C.V. para llevar a cabo el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares).

ii. Con este resultado, el Comité de Adquisiciones del IEE con el acuerdo no. CA/AC-046/2010, aprueba la contratación de la empresa DSI Elecciones, S.A. de C.V., para la adquisición del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizara en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

c) Del Contrato:

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

i. El contrato de prestación de servicios se celebró en la fecha del 18 de mayo de 2010, con no. ADJ-IEE-AC-CA-046/2010, por el monto de \$22'504,000.00 (Veintidós millones quinientos cuatro mil pesos 00/100 M. N.).

d) De la forma de pago y el registro contable:

i. La cláusula QUINTA del contrato mencionado en el inciso anterior, establece la forma de pago especificada a continuación:

- 1ª Parcialidad, 50% del importe mas el I.V.A., a la firma del contrato e inicio de operaciones; previa entrega del original de la póliza de fianza, expedida por la institución legalmente que ampare el 10% de la totalidad del precio pactado antes del I.V.A.

- 2ª Parcialidad, 25% del importe mas el I.V.A., el día 10 de junio de 2010.

- 3ª Parcialidad, 25% del importe mas el I.V.A., uno vez que haya entregado los trabajos a satisfacción de "EL INSTITUTO".

ii. Del registro contable:

- Derivado de la firma del contrato señalado en el inciso c), cláusula QUINTA 1ª parcialidad del texto anterior y para no incurrir en incumplimiento del contrato debido a lo estipulado en estas, se realizaron las pólizas de compra C 1208 para registrar la compra respectiva; así como la E 875 de fecha 28 de mayo de 2010.

- En la fecha del 16 de junio de 2010, se realizaron las pólizas C 374 para registrar la compra, así como la póliza D 126, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula del contrato estipulado y no incurrir en incumplimiento.

- Con la póliza de compra C 580 del 24 de junio de 2010, se registra el pasivo del 25% restante del contrato, realizándose el día 14 de julio de 2010 la póliza D 55 para hacer el último pago y finiquito de la misma.

iii. De los pagos:

- El primer pago se realizó el día 28 de mayo de 2010, mediante cheque 13887.

- El segundo pago fue hecho el 16 de junio de 2010, mediante transferencia electrónica Bancomer.

- El último pago y finiquito se realizó el día 14 de julio de 2010, mediante transferencia electrónica Bancomer.

De lo anterior es claro que no explica porqué aparece reportado como ejercido el presupuesto dentro del "COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2010" lo único que demuestra es que sus registros contables no van a la par con el registro del comportamiento presupuestal.

Por lo anterior, es claro que nunca se dio respuesta a los Consejeros Electorales.

2) En lo referente al Ejercicio de las partidas presupuestales del Presupuesto 2010 que se ejercieron sin suficiencia presupuestal, el referido Director Administrativo responde lo siguiente:

"...V. Informe de las partidas presupuestales del presupuesto 2010 que se ejercieron sin suficiencia presupuestal y en las cuales se efectuaron transferencias autorizadas por la Junta Ejecutiva:

Se informa que a partir del mes de agosto de 2010, no se realizaron transferencias presupuestales autorizadas por la Junta Ejecutiva, siendo hasta el mes de diciembre que con la ampliación por la cantidad de \$6'817,813.73 (Seis millones ochocientos diecisiete mil

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

ochocientos trece pesos 73/100 M. N.), recursos que por concepto de Transferencia para Servicios Personales por la cantidad de \$2'245,000.00 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.); Transferencia para Materiales y Suministros por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.) y la Transferencia para Servicios Generales por la cantidad de \$3'872,813.73 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos trece pesos 73/100 M. N.), se da suficiencia presupuestal a las partidas deficitarias.

Así mismo, se informa que mediante acuerdo no. IEE/JE-065/10 se autorizan las transferencias presupuestales correspondientes al mes de diciembre de 2010.

Se anexan las ligas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, del Comportamiento Presupuestal que se encuentran en la página del Instituto...".

En ésta respuesta, tampoco se da puntual cumplimiento a lo que se solicitó, pues solo indica que a partir del mes de agosto de 2010, no se realizaron transferencias presupuestales autorizadas por la Junta Ejecutiva, sin embargo, dentro del ejercicio del presupuesto hubo erogaciones sin la debida suficiencia presupuestal y se le cito un ejemplo al Director Administrativo en la mesa de trabajo, pues al revisar el documento denominado "COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2010" se detectó que la partida 1701 en la columna de ejercido tiene aplicados \$2,193,018.81, sin embargo, conforme al Presupuesto aprobado por Consejo General mediante acuerdo CG/AC-027/10, de fecha 17 de febrero de 2010, la partida 1701 en los meses de enero y febrero cada uno tenía asignado un monto de \$639,331.26, que sumados dan una suficiencia presupuestal en el mes de febrero de \$ 1,278,662.52, el cual al ser comparado con el ejercido presupuestal en dicho mes, resulta una diferencia de **\$914,356.29 ejercidos de mas** lo que da un saldo mensual negativo.

Con lo anterior se incumple además con lo que estipula el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado en su numeral 8 fracción I, que señala lo siguiente:

"...8. El ejercicio del gasto comprende el manejo y aplicación de los recursos por parte de la DA, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en los presupuestos autorizados y se rige por los principios de:..."

I. ..."

II. Disponibilidad presupuestaria.- Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa y/o Técnica, se deberá contar con saldo disponible en la partida de gasto específica, de acuerdo a los calendarios financieros autorizados;..."

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

3) Con referencia al punto que solicita el fundamento legal por el cual la Dirección Administrativa solicita adecuaciones presupuestales a través de asientos contables, el Lic. Francisco Rivera Morán responde lo siguiente:

VI. Informe de la fundamentación legal y administrativa de las solicitudes hechas a la Junta Ejecutiva para la aprobación de asientos contables ejercidos: Se informa lo siguiente:

a) Del fundamento legal:

i. El Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece en:

- Numeral 1. "El presente Manual tiene como objeto transparentar la gestión presupuestaria, precisando los mecanismos de control y eficiencia para el adecuado ejercicio de los recursos. Este Manual establece normas y lineamientos de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto Electoral del Estado, de los Órganos Centrales y se deberá interpretar conforme a los criterios gramaticales, sistemático y funcional para el ejercicio del gasto centralizado y descentralizado".

- Numeral 16 último párrafo, "La DA informará, a través del Director General del Instituto a la Junta Ejecutiva, de las adecuaciones presupuestarias que haya realizado hasta un monto máximo de 1,240 salarios mínimos vigentes en el Estado, mediante la presentación de reportes mensuales dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del mes que corresponda, debiendo la Junta Ejecutiva aprobar por acuerdo estas adecuaciones previo ejercicio del gasto, si el movimiento presupuestal excede este importe".

b) Administrativa:

i) El artículo 95 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla menciona "La Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Consejero Presidente a solicitud del Director General y tendrá las atribuciones siguientes:" en el inciso "II.- Fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto;"

ii) Definición de Asiento Contable.- Es todo registro que se hace en los libros de contabilidad de una transacción que representa un aumento o disminución del activo, del pasivo o del patrimonio. Es la anotación de un hecho económico en el libro Diario, en la cual la suma de los débitos debe ser igual a la suma de los créditos. Es todo registro que se hace en los libros de contabilidad de una transacción que representa un aumento o disminución del activo, del pasivo o del patrimonio.

iii) El Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece en:

- Numeral 12. Se deberá entender por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal a las estructuras programática y financiera del Presupuesto Autorizado, de acuerdo a la normatividad solicitada por el Consejo General para la autorización de las mismas por la Junta Ejecutiva.

- Numeral 14. Las adecuaciones presupuestarias "transferencias", por el tipo de movimiento que realizan, pueden ser de:

I. Reducción.- Cuando se realiza una disminución parcial de la asignación autorizada a una clave presupuestal;

II. Cancelación.- Cuando se cancela la asignación autorizada a una clave presupuestal;

III. Ampliación.- Cuando se incrementa el monto autorizado a una clave presupuestal; y

IV. Adición.- Cuando se incorpora una clave presupuestal no considerada en el presupuesto autorizado originalmente.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

c) Conclusión:

i) La Junta Ejecutiva fija las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, entendiéndose por esto para el caso de las adecuaciones presupuestales “transferencias presupuestales” y/o “asientos contables”, estableció que la definición aplica para el asunto en comento.

Si bien es cierto que la Junta Ejecutiva fija las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, también lo es que ya está establecida la forma y las condiciones dentro del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, para la realización de las “**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**”

De lo anterior, el Titular de la Dirección Administrativa toma como referencia los numerales 12, 14 y 16 párrafo último, del multicitado Manual de Normas y Lineamientos, entendiendo con esto que para realizar las adecuaciones presupuestarias tuvieron que cumplir con lo que se indica en las mismas, por tanto era necesario que el referido Director precisara claramente a los integrantes del Consejo General lo siguiente:

a) Si las Adecuaciones Presupuestarias solicitadas cumplieron con el precepto de que estas fueran realizadas PREVIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

b) Se aclarara por que los acuerdos de Junta Ejecutiva **IEE/JE-057/10**, **IEE/JE-061/10** y **IEE/JE-064/10**, aparecen como ASIENTOS CONTABLES y no como adecuaciones presupuestarias, o transferencias presupuestales como están descritos en acuerdos de la misma Junta anteriores y que se refieren a adecuaciones presupuestarias, ¿Fue por solicitud del Director Administrativo que se realizaran así? o ¿Fue la Junta Ejecutiva la que tomó la determinación que se pusieran como Asiento Contable?

c) Precisara por que en partidas de los acuerdos de Junta Ejecutiva **IEE/JE-057/10**, **IEE/JE-061/10** y **IEE/JE-064/10**, antes de ser aprobadas se encontraban ejercidos sin la debida suficiencia presupuestal, tal es el caso de la partida “**1506 Estímulos al Personal**” que al mes de junio, conforme al calendario aprobado por el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-027/10, de fecha 17 de febrero de 2010, contaba con una suficiencia presupuestal de \$5,500,695.22, pues en cada uno de los meses de febrero y abril tenían asignados \$2,600,347.61, sin embargo estas partidas sufrieron reducciones a través de los acuerdos de Junta Ejecutiva número **IEE/JE-029/10** (donde se redujeron 553,644.68) y el número **IEE/JE-034/10** (en la que le redujeron 480,087.00) lo que sumados dan un total de – 1,033,731.68, dando como resultado una suficiencia presupuestal final al mes de Junio de \$4,466,963.54, sin embargo el ejercido total a dicho mes era de \$6,252,525.03 motivo por el cual era claro que **NO CONTABA** con la debida suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y además de que la

adecuación presupuestal aprobada por la Junta Ejecutiva número **IEE/JE-057/10** autorizada en el mes de julio para darle suficiencia a la partida 1506, **NO FUE SOLICITADA PREVIO EJERCICIO** del presupuesto, como lo señalan los numerales comentados por el Director Administrativo, además de los numerales 8 y 10 del multicitado manual, mismos que estipulan lo siguiente:

“...8. El ejercicio del gasto comprende el manejo y aplicación de los recursos por parte de la DA, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en los presupuestos autorizados y se rige por los principios de:...”

I. ...”

II. Disponibilidad presupuestaria.-** Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa y/o Técnica, **se deberá contar con saldo disponible en la partida de gasto específica, de acuerdo a los calendarios financieros autorizados;...”

“...10. En el ejercicio del presupuesto, la DA será responsable de:

*“...II. Verificar la existencia de suficiencia presupuestal cuando, por exigencias de los compromisos asumidos, se requiera una adecuación presupuestal, **previa** autorización de la Junta Ejecutiva*

Por último es el mismo Director Administrativo quien hace referencia al numeral 12 del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, mismo que dice: *“...Se deberá entender por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal **a las estructuras programática y financiera del Presupuesto Autorizado...**”* no obstante, los asientos contables que presenta el Director Administrativo como adecuaciones presupuestarias, no cumplen con lo que refiere dicha norma.

Conforme a lo anteriormente argumentado, quedó de manifiesto que la respuesta del Lic. Francisco Rivera Morán no cumplió con lo solicitado en la mesa de trabajo correspondiente y que no obstante a la fecha nunca fue aclarada dicha situación.

4) Con respecto a la solicitud de aclaración sobre el ejercicio de la partida 2601 combustibles, las dudas que se plantearon fueron las siguientes:

El Director Administrativo el 28 de enero de 2011, a través del memorándum IEE/DA/680/10, informa que la entrega mensual de

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

combustible fue determinada tomando como referencia el acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-002/09, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, comunicando que la dotación mensual total de combustible entregado a las áreas de Presidencia, Secretaria General, Dirección General, Dirección de Organización y Dirección de Prerrogativas, asciende a la cantidad de \$4,500.00, derivado de lo anterior en mesa de trabajo de Consejo General realizada para la revisión de la Glosa del año 2011, el Secretario General indicó que cada año se aprobaban la dotación de combustible y que se iban a girar instrucciones para que se revisara el número de acuerdos de la Junta Ejecutiva a través de los cuales se aprobó la dotación de combustible para el ejercicio fiscal 2010 e incluso la del 2011. Sin embargo dicha respuesta no se incluyó en el documento que supuestamente daba respuesta a las dudas de cada uno de los Consejeros Electorales sobre la GLOSA 2010, asimismo tampoco se entregó en la mesa de trabajo correspondiente al 9 de agosto de 2010.

Asimismo se planteó que era excesivo el gasto de combustible en los meses de septiembre a diciembre, por lo cual se solicitó al Director Administrativo la aclaración de porqué se excedieron dichos gastos, siendo que las actividades del instituto se vieron disminuidas, para esto se le proporcionaron los montos que se ejercieron durante esos meses:

Septiembre	\$ 71,210.66
Octubre	\$ 61,329.00
Noviembre	\$ 56,866.83
Diciembre	\$ 58,790.00

Solicitándole además que se ingresaran las bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos del Instituto, las cuales a decir del Director Administrativo y de la Directora General cada una de éstas contaban con el monto que se le ingresó de combustible, el kilometraje y la actividad que se realizó con el vehículo. No obstante el Director Administrativo entregó un documento en el que se incluyen todos los vehículos por cada uno de los meses que se solicitó pero no incluyen qué actividades realizaron con cada uno de los vehículos, ni a quien esta asignado cada vehículo, aún así se revisaron dichos documentos y no se clarifica el ejercicio del combustible pues al obtener los rendimientos de los vehículos, dan resultados incomprensibles, tal es el caso del reporte del vehículo **POINTER** con placas de circulación **TUW-1872** que por citar un ejemplo, en la fecha 13 de septiembre de 2010 da un rendimiento de **2.92** Km/lt y el 3 de noviembre de 2010 da un rendimiento de **22.07** Km/lt y esto tomando como base el costo de la gasolina en \$9.12 que fue el precio como cerró el año 2010 y no como estuvo hasta el mes de noviembre de 2010 \$8.76.

Otro ejemplo es la camioneta **NISSAN ESTACAS** con placas de circulación **SF62162** que en el mes de octubre de 2010, específicamente el

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

día primero se le ingresan \$300.00 pesos de combustible con un kilometraje inicial de **56,874**, nuevamente con fecha 19 de octubre se le ingresan \$300.00 pesos de combustible mostrando un kilometraje de **57,107**, sin embargo en el siguiente mes, con fecha 29 de noviembre se le ingresan \$100.00 pesos de combustible pero esta vez el kilometraje inicial fue de **56,814** es decir que recorrió **-60** kilómetros, del primero de octubre al veintinueve de noviembre, lo que era extraño que con \$600.00 pesos de combustible en lugar que el kilometraje se acrecentara ocurriera lo contrario, no obstante, se verificaron los montos del siguiente mes y se observó que el 7 de diciembre se le ingresaron \$174.00 pesos en combustible con un kilometraje inicial de **56,948**, ejemplos como los anteriores hay más, por tal motivo la respuesta en lugar de aclarar extiende más las dudas que existen respecto del ejercicio de dicha partida.

Por último la Consejera Electoral Alicia Olga Lazcano Ponce hizo referencia al memorándum IEE/DA/203/11 BIS de fecha **7 de abril de 2011**, que envió el Director Administrativo a los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa a través del cual indica que la dotación de \$4,500.00 es para **Titulares de las áreas**, mismo del que el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. Jorge Sánchez Morales solicitó copia en ese momento y se le entregó, para que se aclarara si dicho recurso era o no destinada para los Titulares de las áreas o para las actividades propias de cada Dirección o Unidad Técnica o Administrativa, sin embargo en la respuesta tampoco se aclaró esta situación.

Lo único que se limitó a responder el Director Administrativo es:

VIII. La aclaración del gasto de combustible de los meses de agosto a diciembre de dos mil diez:

Se presentan las bitácoras de los vehículos por el uso del combustible. Anexo 1.

Por ende ésta respuesta tampoco cumplió con lo requerido por los Consejeros Electorales y hasta la fecha no ha sido aclarada esta inconsistencia.

5) En otro orden de ideas, también se solicitó al Director Administrativo que aclarara el porqué la ampliación a la partida 4303 por un monto total de **\$30'450,600.00** (*Treinta millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos pesos M. N.*), no apareció desglosada, ni registrada dentro de los informes denominados COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL MES XXXX 2010, (correspondiendo XXXX a cada uno de los meses que se reportó dicho informe durante el ejercicio presupuestal 2010), a lo cual el Director Administrativo respondió lo siguiente:

XII. Sobre la partida 4303 en donde se efectuó el depósito de la ampliación de recursos otorgada al Instituto por un importe de \$30'000,000.00 (*Treinta millones de pesos 00/100 M. N.*), se informe que gastos de solventaron con ese recurso.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

i. La ampliación por la cantidad de \$15'879,428.11 (Quince millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 11/100 M. N.), por concepto de Transferencia para Servicios Generales. Aplicado al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ii. La ampliación por la cantidad de \$7'587,818.91 (Siete millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 91/100 M. N.), por concepto de complemento para la adquisición del Material Electoral para el Proceso del 4 de Julio, Capitulo 3000 Servicios Generales.

iii. La ampliación por la cantidad de \$6'817,813.73 (Seis millones ochocientos diecisiete mil ochocientos trece pesos 73/100 M. N.), por concepto de Transferencia para Servicios Personales por la cantidad de \$2'245,000.00 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.); Transferencia para Materiales y Suministros por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.) y la Transferencia para Servicios Generales por la cantidad de \$3'872,813.73 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos trece pesos 73/100 M. N.), respectivamente.

Al respecto se le precisó lo siguiente al Director Administrativo y al Presidente del Consejo General de éste Organismo Electoral:

En el Informe financiero 2010, presentado por Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado indica en la fracción XIII que:

*"...De conformidad en lo establecido en el Oficio CGAPP-0594/2010 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, asigno recursos por la cantidad de **\$30'450,600.00** (Treinta millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos pesos M. N.), y en atención al oficio No. IEE/DA/0060/10 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, se solicita liberación de recursos por la cantidad de \$15'879,428.11 (Quince millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 11/100 M. N.), para Servicios Generales..."*

Si se realiza el ejercicio de sumar cada una de las cantidades que el Director Administrativo señala como parte integral del monto total de la referida ampliación (**\$15'879,428.11 + \$7'587,818.91 + \$6'817,813.73**), se puede observar que dicha suma da un total: **\$30'285,060.75** y lo informado por el Consejero Presidente fue por un monto total de **\$30'450,600.00** lo que da una diferencia al respecto de **-\$165,539.25**, que es una clara muestra que la información es inconsistente.

No obstante lo anterior, también es importante señalar que en el referido informe financiero, en la fracción XIII aclara que los **\$15'879,428.11** corresponden a los **\$30'450,600.00** asimismo en su fracción XVII también señala que los **\$6'817,813.73** corresponden a dicha ampliación:

"...XVII.- Con Oficio No. IEE/DA/0540/2010 de fecha uno de diciembre de dos mil diez, y en referencia al Oficio IEE/DA/0021/2010 de fecha quince de febrero de dos mil diez y al Oficio CGAPP-0594 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, se solicita liberación con cargo al remanente de

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

esos recursos por la cantidad de \$6'817,813.73 (Seis millones ochocientos diecisiete mil ochocientos trece pesos 73/100 M. N.)...

Sin embargo para la ampliación \$7'587,818.91, no se hizo la aclaración que estos recursos correspondían a los \$30'450,600.00, pero si se aclara que dicha ampliación deriva de una solicitud que hizo por la cantidad de **\$24'400,519.46**:

*“...XV.- Con Oficio No. IEE/DA/0070/10, se solicitan recursos para la adquisición de Material Electoral para la Jornada del próximo 4 de julio, por la cantidad total de **\$24'400,519.46** (Veinticuatro millones cuatrocientos mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M. N.), derivado del incremento en la lista nominal de electores.*

*XVI.- En Oficio CGAPP-1738/2010 de fecha veinticinco de junio de 2010, se autoriza complemento por la cantidad de **\$7'587,818.91** (Siete millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 91/100 M. N.), para la adquisición del Material Electoral para el Proceso del cuatro de Julio de dos mil diez....”*

Por último en la respuesta del Director Administrativo a este punto , nunca aclara el porqué en los informes de Comportamiento presupuestal mensuales no aparecen registrados los **\$30,285,060.75** o los **30'450,600.00** dentro de la partida 4303, siendo que el mismo Director Administrativo señala en su respuesta que la ampliación se dio en dicha partida, no obstante el único monto que aparece durante todo el año y en cada uno de los meses a partir de abril es el de **\$15'879,428.11** que corresponden a la ampliación del PREP, por tal motivo tampoco esta respuesta que da el Director Administrativo cumplió con lo solicitado y a la fecha sigue sin aclararse.

6) En lo que se refiere a la respuesta del cómo se relacionan los **\$7'587,818.91** con los **\$30'450,600.00** como ya se explicó en el párrafo anterior las sumas no coinciden y además nunca se hizo referencia en el informe de presidencia que estos correspondían a los treinta millones en referencia y sí que dicha ampliación deriva de otra solicitud por **\$24'400,519.46**, no obstante la respuesta que da el Director Administrativo es la siguiente:

XIII. ¿Cómo se relacionan los \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) utilizados para el pago de las boletas electorales con los \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.) que se otorgaron como ampliación al Organismo Electoral?

La ampliación otorgada por la cantidad de \$7'587,818.91 (Siete millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 91/100 M. N.), autorizado mediante oficio CGAPP-1738/2010, por concepto de complemento para la adquisición del Material Electoral para el Proceso del 4 de Julio, Capitulo 3000 Servicios Generales, se relacionan con la asignación de los treinta millones por que es la segunda autorización de recursos para el Instituto Electoral del Estado.

Por tal motivo la respuesta a este punto tampoco cumple con lo solicitado en la presentación de la GLOSA 2010.

Anexo del Acuerdo 002/COPEAD/26-10-11

Por lo expresado en párrafos anteriores, la Comisión Permanente Administrativa envía el presente documento al Consejero Presidente del Consejo General, para que éste a su vez lo haga del conocimiento de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante éste Instituto, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, firmándolo los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión Permanente Administrativa.

Miguel David Jiménez López
**Consejero Electoral Presidente de la
Comisión.**

Alicia Olga Lazcano Ponce
**Consejera Electoral Secretaria de la
Comisión**

José Víctor Rodríguez Serrano
Consejero Electoral Miembro de la Comisión.